

## SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

24 DE NOVIEMBRE DE 2017.

### ALCALDESA-PRESIDENTA

*Excma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)*

### CONCEJALES ASISTENTES

*D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)*

*D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)*

*D<sup>a</sup>. María Josefa Soler Martínez (MC)*

### CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE

*D. Ricardo Segado García (MC)*

En Cartagena, siendo las once horas cincuenta minutos del día **veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario Suplente de la Junta, *D. Ricardo Segado García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, justificando su ausencia, *D. Francisco Aznar García (PSOE)*

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D<sup>a</sup> Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D<sup>a</sup> Isabel García García (MC)* y *D<sup>a</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D<sup>a</sup> Myriam González del Valle*, Interventora General y *D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

#### HACIENDA

1. Gasto plurianual para la prórroga del contrato del servicio de prensa, comunicación y difusión para la realización de actividades culturales y espectáculos en el Festival "La Mar de Músicas 2017" y "Campañas Teatrales".
2. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para la contratación del arrendamiento de un almacén en Cabo de Palos.
3. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para la contratación del arrendamiento de una cerca municipal en Cabo de Palos.
4. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para la contratación del arrendamiento de una cerca municipal en Isla Plana.
5. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para la contratación de la reparación de electricidad de vehículos municipales.
6. Ajuste del calendario de ejecución y compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018 y 2019 los créditos necesarios para la contratación del servicio de limpieza en centros de atención primaria del término municipal de Cartagena.
7. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para la prórroga del contrato del servicio de asistencia técnica para el desarrollo del programa de estimulación y ejercitación de la memoria.
8. Compromiso de gasto a incluir en el proyecto de presupuestos para 2018, los créditos necesarios para la convocatoria de cuatro becas de formación y especialización en el área de promoción e información turística del Ayuntamiento de Cartagena.

9. Ajuste del calendario de ejecución y compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018 y 2019 los créditos necesarios para la contratación del servicio de limpieza parcial temporal del Palacio de Deportes y del Estadio Municipal Cartagonova.
10. Ajuste del calendario de ejecución expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de apertura, limpieza de vestuarios, oficinas, almacenes, mantenimiento y conservación y cierre del Pabellón Municipal de El Algar y Polideportivo de Alumbres.
11. Ajuste del calendario de ejecución y compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos del 2018, 2019 y 2020 los créditos necesarios para la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión.
12. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para el mantenimiento de jardines del litoral (zona este).
13. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para el mantenimiento de jardines de las playas de poniente.
14. Gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
15. Gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de los diferentes sistemas de control del tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
16. Generación de crédito para el Festival de la Mar de Músicas, por la subvención recibida del Instituto Nacional de las Artes Escénicas de la Música (INAEM)
17. Ajuste de calendario de ejecución y compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018, 2019 y 2020 los créditos necesarios para la contratación del servicio de conservación y mejora de jardines y arbolado en Cartagena.
18. Modificación del presupuesto de 2017 de la Concejalía de Patrimonio Arqueológico.
19. Modificación del presupuesto de 2017 de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, para subvencionar proyectos de inversión

para Cooperación al Desarrollo.

20. Gasto plurianual para el contrato de alumbrado público para la Junta Vecinal de La Palma, año 2017.
21. Gasto plurianual para el contrato de alumbrado público para la Junta Vecinal de Los Molinos Marfagones año 2017.
22. Gasto plurianual para el contrato de alumbrado público para la Junta Vecinal de Pozo Estrecho año 2017.
23. Gasto plurianual para el contrato de alumbrado público para la Junta Vecinal de El Llano del Beal, año 2017.
24. Compromiso de gasto a incluir en el proyecto de presupuesto de 2018, para el convenio de colaboración con la Asociación Cultural “Aula Teatro Estudio de Cartagena”.
25. Modificación del presupuesto de 2017 del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (OAGRC).
26. Modificación del presupuesto de 2017 para diversas actuaciones del Servicio de Policía Local.
27. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para la contratación del suministro e instalación de ventiladores en centros educativos del término municipal de Cartagena.
28. Ajuste de calendario de ejecución del expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de impresión y fotocopia.
29. Ajuste del calendario de ejecución de la autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio integral del depósito municipal, así como la instalación y retirada de diverso material de señalización provisional portátil de tráfico sobre la vía pública del término municipal.
30. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para la contratación del suministro de sistemas de letalidad reducida para la Policía Local.
31. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios destinados al convenio de colaboración con la Asociación PROLAM-ASTUS para el desarrollo de actividades tendentes a la integración de personas con discapacidad en el mundo laboral.

32. Modificación del presupuesto de 2017 de la Concejalía de Medio Ambiente, para la realización de un estudio con las cátedras de la Universidad Politécnica de Cartagena.
33. Modificación del presupuesto de 2017 de la Concejalía de Turismo, para promoción turística.
34. Modificación del presupuesto de 2017 para inversiones en escuelas infantiles y diversos programas educativos.
35. Modificación del presupuesto de 2017 de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para gastos de limpieza y aseo.
36. Modificación del presupuesto de 2017 de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para el programa mixto de empleo y formación “3 Tenedores”.
37. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018, 2019 y 2020 los créditos necesarios para la contratación del servicio de vigilancia y salvamento en playas de Cartagena.
38. Gasto plurianual para el contrato de elaboración para educación secundaria de material didáctico y realización de talleres para la difusión de la transparencia.
39. Ajuste de calendario de ejecución y compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018 a 2022 los créditos necesarios para la contratación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos.
40. Gasto plurianual para el contrato de construcción de campo de fútbol 11 de césped artificial en instalaciones deportivas “Luis Guarch” de La Aljorra.
41. Gasto plurianual para el contrato de construcción de campo de fútbol 11 de césped artificial en El Albuñón.
42. Gasto plurianual para la contratación de la restauración del estandarte correspondiente al Batallón Ligero de la Milicia Nacional de Cartagena.
43. Generación de crédito para obras de urbanización en Calle Lima de Los Dolores por ejecución de aval
44. Generación de crédito para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

45. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para la convocatoria de subvenciones por adquisición/transformación de vehículos auto-taxis adaptados para personas con movilidad reducida.

46. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para la contratación del servicio de mantenimiento de sistemas de almacenamiento NETAPP y entorno de base de datos ORACLE de Urbanismo.

## **RECURSOS HUMANOS**

47. Bases específicas que han de regir la selección de 4 Agentes de Policía Local en turno de movilidad incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

48. Bases específicas que han de regir la selección de 15 Agentes de Policía Local en turno libre incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

## **ARCHIVO MUNICIPAL**

49. Autorización de la restauración del estandarte correspondiente al llamado Batallón Ligero de Milicia Nacional de Cartagena (1856) hasta el taller de "A3A.Arquitectura", para su restauración.

## **SEGURIDAD CIUDADANA**

50. Adhesión al protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

## **ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

51. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA**

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, tramitada por el siguiente Servicio:

## **INFRAESTRUCTURAS**

52. Cátedra de Infraestructuras Municipales 2017/2018.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

### **SANIDAD**

53. Subvención para el fomento de adopción de perros y gatos abandonados mediante convenio de colaboración con las Asociaciones Protectoras de Animales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

### **CULTURA**

54. Subvención para la Junta de Cofradías de la recaudación derivada de la venta de las sillas de Semana Santa por el procedimiento de concesión directa.

### **PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

55. Aceptación de la donación de varios objetos arqueológicos
56. Aceptación de la donación de una máquina extrusora

### **EDUCACIÓN**

57. Tramitación y pago de factura por procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito con cargo al presupuesto municipal vigente.

### **JUVENTUD**

58. Proyecto Europeo “Cartagena a Pice of Europe” (Cartagena una parte de Europa) – Programa Erasmus + Juventud en Acción.
59. Aprobación del pago de dos subvenciones a Colectivos Juveniles 2017.

## **2º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 10 al 23 de noviembre de 2017.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible desde el 18 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2017.

### **3º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.**

### **4º.- Ruegos y preguntas.**

### **1º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **HACIENDA**

- 1. GASTO PLURIANUAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ESPECTÁCULOS EN EL FESTIVAL "LA MAR DE MÚSICAS 2017" Y "CAMPAÑAS TEATRALES".**

El pasado 31 de octubre, el Concejal de Cultura Educación e Igualdad remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la prórroga del contrato del servicio de prensa, comunicación y difusión para la realización de actividades, culturales y espectáculos en el festival "La Mar de Músicas 2017" y "Campañas Teatrales", por importe de 13.522 € y por un plazo de ocho meses a partir del 15 de noviembre de 2017, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2017.2.0024000.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2017	07006-3340-2279966	15 de noviembre a diciembre	2.541,00 €
2018	07006-3340-2279966	enero a 14 de noviembre	11.011,00 €
			13.552,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 6 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 2. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UN ALMACÉN EN CABO DE PALOS.

Con fecha 6 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Jefe de Patrimonio, con el visto bueno de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación del arrendamiento de un almacén en Cabo de Palos, para guardar diferente maquinaria, vehículos, herramientas, etc., a fin de seguir prestando los servicios que tenía encomendados el extinto Instituto Municipal de Servicios del Litoral, por un importe de 16.493,40 euros y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del arrendamiento anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2018	05001-1722-202	enero a diciembre	16.493,40 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 7 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **3. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CERCA MUNICIPAL EN CABO DE PALOS.**

Con fecha 6 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Jefe de Patrimonio, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación del arrendamiento de una cerca municipal en Cabo de Palos, para guardar diferente maquinaria, vehículos, herramientas, etc., a fin de seguir prestando los servicios que tenía encomendados el extinto Instituto Municipal de Servicios del Litoral, por un importe de 7.260,00 euros y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del arrendamiento anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2018	05001-1722-200	enero a diciembre	7.260,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 7 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **4. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CERCA MUNICIPAL EN ISLA PLANA.**

Con fecha 6 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Jefe de Patrimonio, con el visto bueno de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación del arrendamiento de una cerca municipal en Isla Plana, para guardar diferente maquinaria, vehículos, herramientas, etc., a fin de seguir prestando los servicios que tenía encomendados el extinto Instituto Municipal de Servicios del Litoral, por un importe de 4.356,00 euros y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del arrendamiento anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2018	05001-1722-200	enero a diciembre	4.356,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 7 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **5. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REPARACIÓN DE ELECTRICIDAD DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.**

Con fecha 31 de octubre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal de Desarrollo Sostenible y Transparencia, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación de la reparación de electricidad vehículos municipales, por un importe de 21.780,00 euros y por un periodo de seis meses, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de

cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2018	04003-9208-214	enero a junio	21.780,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 6 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**6. AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2018, 2019 Y 2020 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

El pasado 24 de abril, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación de gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza en centros de atención primaria del término municipal de Cartagena, por importe de 634.249,82 euros y un plazo de ejecución de dos años con inicio previsible el 1 de julio de 2017. El día 31 del mes pasado, el Concejal del Área de Calidad de Vida remite escrito informando de que no se ha adjudicado dicho servicio, y que según consta en el expediente de contratación la licitación se publicó dicho día 31 en el Diario Oficial de la Unión Europea, por lo que se estima que el inicio para el próximo 1 de marzo.

Estamos entonces en una nueva situación, que imposibilita la aprobación de un gasto plurianual al requerirse para ello que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en el que se autoricen (*artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales*). En su lugar procede acordar la tramitación anticipada del gasto.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar los acuerdos que se deriven de lo dicho en los párrafos anteriores, según el

artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo dejar sin efecto el acuerdo de 24 de abril de 2017, y adoptar el compromiso de incluir en los proyectos de presupuesto para 2018 y 2019 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MESES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	06001-3120-2270000	marzo a diciembre	264.270,76 €
<b>2019</b>	06001-3120-2270000	enero a diciembre	317.124,91 €
<b>2020</b>	06001-3120-2270000	enero y febrero	52.854,15 €
			<b>634.249,82 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 8 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**7. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN Y EJERCITACIÓN DE LA MEMORIA.**

El pasado 31 de octubre, la Concejal de Servicios Sociales y Mediación Social remite a la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito comunicando la necesidad de prorrogar el contrato del servicio de asistencia técnica para el desarrollo del programa de estimulación y ejercitación de la memoria, por nueve meses desde enero de 2018, y por un importe máximo de 10.000 euros, por lo que solicita, a los efectos de iniciar estos trámites, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos para próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario,

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen,

respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender la prórroga del contrato del servicio anteriormente mencionado.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2018	06004-231H-2270603	enero a septiembre	10.000 €

Como quiera que dicha prórroga se tramita anticipadamente, ésta se somete a la CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio y en la aplicación presupuestaria del desglose arriba indicado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 6 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**8. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2018, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONVOCATORIA DE CUATRO BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA DE PROMOCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Desde la Concejalía de Turismo se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a una nueva convocatoria de cuatro becas de formación y especialización en el área de promoción e información turística del Ayuntamiento de Cartagena, con una dotación de 43.200 euros para el ejercicio 2018, por lo que solicita, a los efectos de iniciar estos trámites, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos para próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Visto que en el presupuesto de 2018 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para este programa, la consideración de los que se piden para 2017 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos para 2018, la aplicación presupuestaria 02003.4320.48100 con un crédito de 43.200 euros para atender el gasto de dichas becas, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto en 2018, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 6 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**9. AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2018 Y 2019 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARCIAL TEMPORAL DEL PALACIO DE DEPORTES Y DEL ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA.**

El pasado 8 de agosto, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación de gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza parcial temporal del Palacio de Deportes y del Estadio Municipal Cartagonova, por importe de 195.026,67 euros, entre los ejercicios 2017 y 2018. El día 8 del mes corriente, el Concejale del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud remite escrito informando de que no se ha adjudicado dicho servicio, y que según consta en el expediente de contratación la licitación se publicó pasado día 2 en el Diario Oficial de la Unión Europea, por lo que se estima el inicio para el próximo 16 de febrero.

Estamos entonces en una nueva situación, que imposibilita la aprobación de un gasto plurianual al requerirse para ello que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en el que se autoricen (*artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales*). En su lugar procede acordar la tramitación anticipada del gasto.



La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar los acuerdos que se deriven de lo dicho en los párrafos anteriores, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo dejar sin efecto el acuerdo de 8 de agosto de 2017, y adoptar el compromiso de incluir en los proyectos de presupuesto para 2018 y 2019 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	07002-3420-212	16 febrero a diciembre	170.648,34 €
2019	07002-3420-212	enero a 15 de febrero	24.378,33 €
			<b>195.026,67 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 8 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **10. AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA, LIMPIEZA DE VESTUARIOS, OFICINAS, ALMACENES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN Y CIERRE DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE EL ALGAR Y POLIDEPORTIVO DE ALUMBRES.**

El 8 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de gasto plurianual para la contratación del servicio de apertura, limpieza de vestuarios, oficinas, almacenes, mantenimiento y conservación y cierre del pabellón municipal de El Algar y polideportivo de Alumbres, entre los ejercicios 2017 y 2018, y por un importe de 73.851,49 euros. En el día de la fecha se ha recibido escrito del concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, solicitando un ajuste del calendario de ejecución, ya que según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el contrato ha sido adjudicado

por 59.836,15 euros y está previsto que se formalice el próximo día 1 de diciembre.

Procede, entonces, reajustar el calendario de ejecución del gasto y adaptarlo al que resulta del importe y fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para el contrato del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0018033.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando así rectificado el acuerdo de 8 de agosto de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	07002-3420-212	diciembre	4.986,35 €
2019	07002-3420-212	enero a noviembre	54.849,80 €
			<b>59.836,15 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 8 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **11. AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DEL 2018, 2019 Y 2020 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN.**

El pasado 1 de junio, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación de gasto plurianual para la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión, por importe de 9.517.939,88 euros, y un plazo de ejecución de dos años, con inicio previsto para el 1 de octubre de

2017. El día 8 del mes corriente, la Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia remite escrito informando de que no se ha adjudicado dicho servicio, y que según consta en el expediente de contratación, el pasado 24 de octubre se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la suspensión de la licitación, por error en el pliego de prescripciones técnicas, hasta nueva publicación, por lo que se estima el inicio para el próximo 1 de marzo.

Estamos entonces en una nueva situación, que imposibilita la aprobación de un gasto plurianual al requerirse para ello que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en el que se autoricen (*artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales*). En su lugar procede acordar la tramitación anticipada del gasto.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar los acuerdos que se deriven de lo dicho en los párrafos anteriores, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo dejar sin efecto el acuerdo de 1 de junio de 2017, y adoptar el compromiso de incluir en los proyectos de presupuesto para 2018, 2019 y 2020 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04002-1650-22100	marzo a diciembre	3.965.808,28 €
2019	04002-1650-22100	enero a diciembre	4.758.969,94 €
2020	04002-1650-22100	enero y febrero	793.161,66 €
			<b>9.517.939,88 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 9 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 12.COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE

## 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE JARDINES DEL LITORAL (ZONA ESTE).

Con fecha 11 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal de Desarrollo Sostenible y Transparencia, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación del mantenimiento de jardines del litoral (zona este), por un importe de 250.000 euros y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 15 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		MESES	IMPORTE
2018	04002-1711-2279974	Mantenimiento de jardines del litoral (zona este)	15 enero a diciembre	239.583 €
2019	04002-1711-2279974		1 a 14 de enero	10.417 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 13 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### 13. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE JARDINES DE LAS PLAYAS DE PONIENTE.

Con fecha 11 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal de Desarrollo Sostenible y Transparencia, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación del mantenimiento de jardines en las playas de poniente, por un importe de 200.000,00 euros y por un periodo de tres meses, iniciándose previsiblemente el 15 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2018	04002-1711-2279907	15 enero a 14 abril	200.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 13 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **14. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El 10 de marzo de 2017 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por un importe de 75.000 euros y por un periodo de un año, con inicio previsible el día 1 de julio de 2017. Con

fecha 2 de octubre de 2017 se procede por la Unidad Administrativa de Contratación a la formalización del contrato, por un importe de 75.000 euros y un período de un año a contar desde dicha formalización.

Procede, en consecuencia, ajustar definitivamente el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha de inicio.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para el contrato del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0005741.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando así rectificado el acuerdo de 24 de febrero de 2017.

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>Periodo</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2017</b>	04002-4910-2279949	octubre a diciembre	18.750,00 €
<b>2018</b>	04002-4910-2279949	enero a septiembre	56.250,00 €
			75.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 13 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **15.GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE CONTROL DEL TRÁFICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El 24 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio de mantenimiento de los diferentes sistemas de control del tráfico

del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por un importe de 137.000 euros y por un periodo de un año, con inicio previsible el día 1 de junio de 2017. Con fecha 18 de septiembre de 2017, la Concejal Delegada de Contratación dictó Decreto adjudicando la prestación de este servicio, por un importe de 137.000 euros y un período de un año a contar desde la formalización del contrato, que se produjo el día 17 de octubre de 2017.

Procede, en consecuencia, ajustar definitivamente el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha de inicio.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para el contrato del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0004236.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando así rectificado el acuerdo de 24 de febrero de 2017.

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>2017 17 de octubre a diciembre</b>	<b>2018 enero a 16 de octubre</b>	<b>TOTAL</b>
03005-1330-2279954	10.827,40 €	41.172,60 €	52.000,00 €
03005-1330-2279930	17.698,63 €	67.301,37 €	85.000,00 €
	<b>28.526,03 €</b>	<b>108.473,97 €</b>	<b>137.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 13 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **16.GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL FESTIVAL DE LA MAR DE MÚSICAS, POR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE LA MÚSICA (INAEM)**

Visto el escrito que con fecha 10 de noviembre se recibió del Concejal de Cultura, Educación e Igualdad en el que da cuenta de la subvención concedida por el INAEM para el festival La Mar de Músicas, por un importe de 35.000 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia de la resolución de la Directora General del INAEM así como del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha subvención (INP nº 2017.3.0003145.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

***Estado de Gastos:***

2017.07006.3340.2269910: Festival la Mar de Músicas  
Importe: 35.000,00 €

***Estado de Ingresos:***

2017. 4209003: Festival La Mar de Músicas  
Importe: 35.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 13 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**17. AJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2018, 2019 Y 2020 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA.**

El pasado 8 de agosto, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación anticipada de gasto para la contratación del servicio de conservación y mejora de jardines y arbolado en Cartagena, por importe de 4.877.048,00 euros anuales, y un plazo de ejecución de dos años, con inicio previsto para el 1 de enero de 2018. El día 10 del mes corriente, la Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia remite escrito informando de que no se ha adjudicado dicho servicio, y que según consta en el expediente de contratación, el pasado 19 de octubre se



publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la apertura de un nuevo procedimiento de licitación, por lo que se estima el inicio para el próximo 1 de marzo.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo adoptar el compromiso de incluir en los proyectos de presupuesto para 2018, 2019 y 2020 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente, de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución, quedando rectificado el acuerdo de 8 de agosto de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04002-1711-2279907	15 de abril a diciembre	3.454.575,67 €
2019	04002-1711-2279907	enero a diciembre	4.877.048,00 €
2020	04002-1711-2279907	enero y 14 de abril	1.422.472,33 €
			<b>9.754.096,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 14 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **18. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA CONCEJALÍA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.**

En el día de la fecha se ha recibido un escrito del Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, con el fin de suscribir varios convenios con diferentes asociaciones y colectivos que vendrán a aportar mejoras en la difusión del patrimonio y en la vida cultural de la ciudad, así como para abordar pequeños proyectos de mantenimiento que suponen mejoras en diferentes yacimientos y bienes patrimoniales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº 2017.0025661.000, 2017.0025666.000 y 2017.0025670.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria, por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2017.07001.3361.2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	7.000,00 €
2017.07001.3361.622	Edificios y otras construcciones	50.000,00 €
2017.07001.3361.2270605	Cátedra Patrimonio Inmaterial del Municipio	4.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>61.000,00 €</b>
<b>2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:</b>		
2017.07001.3361.2279901	Mantenimiento restos arqueológicos y del Patrimonio Histórico	57.000,00 €
2017.07001.3361.48211	Transferencias a instituciones sin fines de lucro	4.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>61.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 14 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **19.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN SOCIAL, PARA SUBVENCIONAR**

## PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

En el día de la fecha se ha recibido un escrito de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mediación Social, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, con el fin subvencionar a asociaciones que realizan proyectos de inversión para cooperación al desarrollo.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2017.0025744.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017.06004.2316.49000	Cooperación Internacional	80.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2017.06004.2316.78002	A Asociaciones y Colectivos	80.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 9 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 20. GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA JUNTA VECINAL DE LA PALMA, AÑO 2017.

Mediante escrito del día 8 del mes corriente, el Concejal del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno solicita la tramitación de un expediente de autorización de gasto plurianual para el contrato de

alumbrado público para la junta vecinal de La Palma, año 2017, con un plazo de ejecución de cincuenta días, iniciándose previsiblemente el próximo 1 de diciembre y por un importe de 31.992,86 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0022463.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>Periodo</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2017</b>	05001-9241-60907	diciembre	13.777,75 €
<b>2018</b>	05001-9241-623	1 a 19 enero	18.215,11 €
			<b>31.992,86 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 9 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **21. GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA JUNTA VECINAL DE LOS MOLINOS MARFAGONES AÑO 2017.**

Mediante escrito del día 8 del mes corriente, el Concejal del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, solicita la tramitación de un expediente de autorización de gasto plurianual para el contrato de alumbrado público para la junta vecinal de Los Molinos Marfagones año 2017, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco días, iniciándose previsiblemente el próximo 1 de diciembre y por un importe de 23.455,90 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0023316.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>Periodo</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2017</b>	05001-924A-60907	diciembre	11.047,04 €
<b>2018</b>	05001-924A-623	1 a 14 enero	12.408,86 €
			<b>23.455,90 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 15 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **22. GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA JUNTA VECINAL DE POZO ESTRECHO AÑO 2017.**

Mediante escrito del día 8 del mes corriente, el Concejal del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, solicita la tramitación de un expediente de autorización de gasto plurianual para el contrato de alumbrado público para la junta vecinal de Pozo Estrecho año 2017, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco días, iniciándose previsiblemente el próximo 1 de diciembre y por un importe de 27.898,24 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de

anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0022345.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>Periodo</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2017</b>	05001-924F-60907	diciembre	20.000,00 €
<b>2018</b>	05001-924F-60907	1 a 14 enero	7.898,24 €
			<b>27.898,24 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 9 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **23. GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA JUNTA VECINAL DE EL LLANO DEL BEAL, AÑO 2017.**

Mediante escrito del día 8 del mes corriente, el Concejales del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, solicita la tramitación de un expediente de autorización de gasto plurianual para el contrato de alumbrado público para la junta vecinal de El Llano del Beal, año 2017, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco días, iniciándose previsiblemente el próximo 1 de diciembre y por un importe de 19.774,88 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0023284.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>Periodo</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2017</b>	05001-924K-60907	diciembre	17.000,00 €
<b>2018</b>	05001-924K-60907	1 a 14 enero	2.774,88 €
			<b>19.774,88 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 9 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **24.COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018, PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL “AULA TEATRO ESTUDIO DE CARTAGENA”.**

Con fecha 31 de octubre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal de Cultura comunicando la necesidad de suscribir un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena, por un importe anual de 6.000 euros, con el fin disponer de un instrumento formativo en el ámbito escénico a nivel local, con carácter amateur, por lo que solicita, a los efectos de formalizar dicho convenio, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación presupuestaria que correspondan dotada con los créditos necesarios.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el convenio anteriormente mencionado, quedando supeditado a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

Aplicación presupuestaria		Enero/diciembre 2018
07006.3343.48240	Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena	6.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 17 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **25.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA (OAGRC).**

Visto el escrito que el pasado día 15 remitió la Directora del OAGRC a la Vicepresidenta de dicho organismo, en el que informa de la necesidad de adquirir equipos para procesos de la información, para lo cual es preciso proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, se adjuntan los documentos contables de retención de crédito número 2017.2.0000559.000, 2017.2.0000560.000 y 2017.2.0000561.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:



<b>1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2017-03010-9341-13000	Retribuciones básicas personal laboral	15.000,00 €
2017-03010-9341-15002	Productividad fija personal laboral	10.000,00 €
2017-03010-9341-1600003	Cuotas seguridad social personal laboral	47.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>72.000,00 €</b>
<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		
2017-03010-9341-626	Equipos para el proceso de la información	72.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>72.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 16 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **26. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA DIVERSAS ACTUACIONES DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.**

Visto el informe emitido por el Subinspector de Policía Local el pasado día 30, argumentando:

- La urgencia de adquirir diverso material de repuesto (baterías, micrófonos, antenas, etc...) de los equipos necesarios para que los agentes puedan prestar su servicio diario en el término municipal.
- Que en relación con el contrato SE/09/4400 del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, el premio de cobranza correspondiente al periodo de mayo de 2016 a mayo de 2017, ha sido superior al previsto inicialmente en el presupuesto.
- Que el Plan estratégico de la policía local 2016-2019, unifica la dependencia del cuartel de Pozo Estrecho, como base de operaciones denominada Distrito Norte de la policía local, para dar servicio a las diputaciones de los distritos 2 y 6, contando con un total de 33 agentes por turnos, siendo necesaria la construcción de un nuevo edificio, con el equipamiento y las zonas necesarias para dar cobertura a todo el personal, por lo que se va contratar la redacción del proyecto de obras de primer establecimiento para dicha base de la policía local.

Procede tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, aumentando los créditos de las aplicaciones presupuestarias destinadas a tales fines.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.00253811.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2017-03005-1320-622	Edificios y otras construcciones	38.929,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>38.929,00 €</b>
<b>2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:</b>		
2017-03005-1320-219	Otro inmovilizado material.	1.000,00 €
2017-03005-1320-2219999	Otros suministros	5.000,00 €
2017-03005-1330-2279951	Contrato Estacionamiento regulado vía pública	22.114,00 €
2017-03005-1320-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	10.815,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>38.929,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 14 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**27. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTILADORES EN CENTROS EDUCATIVOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

El día 17 de octubre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal de Cultura, Educación e Igualdad, solicitando la tramitación anticipada de gasto para la contratación del suministro e instalación de ventiladores en centros educativos del término municipal de Cartagena, por un importe de 71.692 euros durante el ejercicio 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	07004-3230-623	71.692 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 15 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **28. AJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIA.**

El 12 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio corporativo de impresión y fotocopia, por un importe de 160.800 € anuales y por un periodo de tres años, iniciándose previsiblemente el 1 de octubre de 2017. Según consta en el expediente de la Unidad

Administrativa de Contratación, el contrato se formalizó el pasado día 6 de noviembre.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000076.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto, quedando así rectificado el acuerdo de 12 de julio de 2017:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MESES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2017</b>	03003-920D-203	6 de noviembre a diciembre	25.460,00 €
<b>2018</b>	03003-920D-203	enero a diciembre	160.800,00 €
<b>2019</b>	03003-920D-203	enero a agosto	160.800,00 €
<b>2020</b>	03003-920D-203	enero a 5 de noviembre	14.740,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>482.400,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 16 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**29. AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL PORTÁTIL DE TRÁFICO SOBRE LA VÍA PÚBLICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL.**

El 10 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio integral del depósito municipal, así como la instalación y retirada de diverso material de señalización provisional portátil de tráfico sobre la vía pública del término municipal, por un importe de 2.800.000,00 € y un plazo de ejecución de cuatro años, con inicio previsto para el 1 de junio de 2017.

El 23 de octubre, el Jefe de Infraestructuras informa que, según consta en el expediente de contratación, el servicio se adjudicó, mediante decreto de 3 de octubre, dictado por la Concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por importe de 2.492.000,00 euros y se procederá a la firma del contrato el próximo 6 de noviembre.

El 3 de noviembre, una de las empresas licitadoras presentó en el Registro General de este Ayuntamiento un escrito INTERPONIENDO RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, en contra del decreto de adjudicación anteriormente citado, que deberá resolver el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Procede en consecuencia ajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva la fecha de inicio del contrato, que previsiblemente será el 1 de abril de 2018.

Estamos entonces en una nueva situación, que imposibilita la aprobación de un gasto plurianual al requerirse para ello que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en el que se autoricen (artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales). En su lugar procede acordar la tramitación anticipada del gasto.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar los acuerdos que se deriven de lo dicho en los párrafos anteriores, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo dejar sin efecto el acuerdo de 10 de marzo de 2017, y adoptar el compromiso de incluir en los proyectos de presupuesto para 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	03005-1330-2279929	abril a diciembre	525.000,00 €
2019	03005-1330-2279929	enero a diciembre	700.000,00 €
2020	03005-1330-2279929	enero a diciembre	700.000,00 €
2021	03005-1330-2279929	enero a diciembre	700.000,00 €
2022	03005-1330-2279929	enero a marzo	175.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.800.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 23 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **30. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SISTEMAS DE LETALIDAD REDUCIDA PARA LA POLICÍA LOCAL.**

Con fecha 13 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Subinspector Jefe de la Policía Local, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación del suministro de sistemas de letalidad reducida, arma de electrochoque, material de importación regulado en el artículo 5.1.c del reglamento de armas (RD 137/1993), por un importe de 18.560,00 euros y siendo su plazo de entrega el 1 de marzo de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de

existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2018	03005-1320-2219905	enero y febrero	18.560,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 15 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**31. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS DESTINADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROLAM-ASTUS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDENTES A LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNDO LABORAL.**

Con fecha 20 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia comunicando que se está tramitando un convenio de colaboración con la Asociación Prolam-Astus para el desarrollo de actividades tendentes a la integración de personas con discapacidad en el mundo laboral, por un importe de 120.000 euros, por lo que solicita, a los efectos de aprobar dicho convenio, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación presupuestaria que correspondan dotada con los créditos necesarios.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el convenio anteriormente mencionado, quedando supeditado a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

Aplicación presupuestaria		2018
04002.1711.2279948	Arrendamiento servicios con Asociaciones de minusválidos	120.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 21 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### 32. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO CON LAS CÁTEDRAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

El pasado día 17 de noviembre se recibió un escrito del Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Medio Ambiente y consumo, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, para la realización de un estudio con las cátedras de la Universidad Politécnica de Cartagena en relación a problemas medioambientales que afecten al municipio.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº 2017.00226886.000 y 2017.00226887.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		
2017-06003-1720-22602	Publicidad y propaganda	10.000,00 €
2017-06003-1720-2260918	Programas de información ambiental	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>30.000,00 €</b>



<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		
2017-06003-1720-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	30.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>30.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 20 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **33.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO, PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

El pasado día 15 de noviembre se recibió un escrito de la Concejal Delegada de Turismo, Agricultura y Pesca y Desarrollo Rural y Litoral, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, para diversos gastos de promoción turística.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº 2017.2.0025038.000 y 2017.2.0025040.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria, por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2017-02004-4190-47000	Desarrollo del cooperativismo en agricultura	1.694,00 €
2017-02004-4220-47004	Desarrollo del cooperativismo en industria e innovación	1.694,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>3.388,00 €</b>

<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		
2017.02003.7320.2269904	Promoción turística	3.388,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.388,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 20 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **34. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA INVERSIONES EN ESCUELAS INFANTILES Y DIVERSOS PROGRAMAS EDUCATIVOS.**

Con fecha 17 del mes corriente se recibió escrito del Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, para adquirir diverso mobiliario y maquinaria y para reponer el sustraído o dañado por robos en la escuela infantil municipal de Bº Peral, así como para para dotar los créditos necesarios para realizar diversos programas educativos.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como consta en el citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0024783.000. Igualmente procede generar crédito con cargo a las indemnizaciones del seguro de daños concertado, cuya compañía, Segur Caixa Adeslas, presentó el día 24 de mayo pasado propuesta por importe de 1.645,60 euros, franquicia incluida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en los artículos 12 y 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer las siguientes modificaciones presupuestarias:

Por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2017.07004.3230.2279938	Aumento de potencia eléctrica y calefacción	38.094,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>38.094,00 €</b>
<b>2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:</b>		
2017.07004.3261.2260917	Programa educación vial	1.600,00 €
2017.07004.3216.2260923	Programas educativos de verano	9.924,00 €
2017.07004.3216.2269949	Programa conciertos didácticos	7.600,00 €
2017.07004.3216.2269950	Teatro en la escuela	18.470,00 €
2017.07004.3231.633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>38.094,00 €</b>

Por el procedimiento de generación de crédito:

<b>Aplicación gastos</b>	<b>Denominación económica</b>	<b>Importe (€)</b>
2017.07004.3231.633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.145,60

<b>Concepto ingresos</b>	<b>Denominación económica</b>	<b>Importe (€)</b>
2017.398	Indemnizaciones de seguros de no vida	1.145,60

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 20 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **35.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA GASTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.**

El pasado día 16 se recibió un escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que informa de la necesidad aumentar la aplicación presupuestaria de limpieza y aseo, para lo cual es preciso proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede

ocasiona perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0002342.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2017-02006-241A-22706	Estudios y trabajos técnicos	3.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.000,00 €</b>
<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		
2017-02006-241A-22700	Limpieza y aseo	3.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 17 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **36.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN “3 TENEDORES”.**

El pasado día 16 se recibió un escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que informa de la necesidad de dotar la aplicación presupuestaria de limpieza y aseo del programa mixto de empleo y formación “3 tenedores”, para lo cual es preciso proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasiona perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se

adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0002344.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2017-02006-241R-22699	Otros gastos diversos	5.720,76 €
	<b>TOTAL</b>	<b>5.720,76 €</b>
<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		
2017-02006-241R-22700	Limpieza y aseo	5.720,76 €
	<b>TOTAL</b>	<b>5.720,76 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 17 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **37. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2018, 2019 Y 2020 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN PLAYAS DE CARTAGENA.**

Con fecha 16 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Jefe del servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación del servicio de vigilancia y salvamento en playas de Cartagena, por un importe de 892.615,15 euros anuales y un plazo de ejecución de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de marzo de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2018, 2019 y 2020 la

aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, para lo que acompaña un informe sobre el presupuesto de licitación de dicho servicio.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018, 2019 y 2020 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MESES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2018</b>	03005-1350-2270103	marzo a diciembre	743.845,96 €
<b>2019</b>	03005-1350-2270103	enero a diciembre	892.615,15 €
<b>2020</b>	03005-1350-2270103	enero y febrero	148.769,19 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.785.230,30 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 20 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **38.GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DE ELABORACIÓN PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE MATERIAL DIDÁCTICO Y REALIZACIÓN DE TALLERES PARA LA DIFUSIÓN DE LA TRANSPARENCIA.**

Mediante escrito del día 15 del mes corriente, el Concejal Desarrollo Sostenible y transparencia, solicita la tramitación de un expediente de autorización de gasto plurianual para el contrato de elaboración para educación secundaria de material didáctico y realización de talleres para la difusión de la transparencia, durante los meses de diciembre de 2017 a marzo de 2018, por un importe de 4.000 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0026757.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2017	05003-9250-2270602	diciembre	4.000,00 €
2018	05003-9250-2270602	enero a marzo	4.000,00 €
			<b>8.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 20 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **39. AJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2018 A 2022 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS.**

El pasado 5 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo incluir en los proyectos de presupuestos de 2017 a 2020 los créditos necesarios para la contratación del servicio de limpieza de los colegios públicos, por importe anual de 4.091.000 euros y un plazo de ejecución de cuatro años con inicio previsible el 1 de enero de 2017. El día 14 del mes en curso, el Concejal Delegado de Educación remite escrito informando de que no se ha adjudicado dicho servicio, y que según consta en el expediente de contratación el informe técnico de valoración de ofertas se recibió el pasado día 15, por lo que se estima que el inicio para el próximo 1 de abril.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen,

respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo dejar sin efecto el acuerdo de 5 de agosto de 2017 y adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018 a 2022 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	07004-3230-2270000	abril a diciembre	3.068.250,00 €
2019	07004-3230-2270000	enero a diciembre	4.091.000,00 €
2020	07004-3230-2270000	enero a diciembre	4.091.000,00 €
2021	07004-3230-2270000	enero a diciembre	4.091.000,00 €
2022	07004-3230-2270000	enero a marzo	1.022.750,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>16.364.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 21 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **40.GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN INSTALACIONES DEPORTIVAS "LUIS GUARCH" DE LA ALJORRA.**

En el día de la fecha, la concejal delegada de hacienda, contratación y patrimonio remite un escrito a la oficina presupuestaria, indicando la imposibilidad de ejecutar en su totalidad las obras contratadas para la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en instalaciones deportivas "Luis Guarch" de La Aljorra, incluida en los presupuestos participativos de 2017, por lo que solicita la tramitación de un expediente de autorización de gasto plurianual con la distribución del gasto que indica.



Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0015035.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>Periodo</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2017</b>	03007-1534-60905	diciembre	110.086,26 €
<b>2018</b>	03007-1534-60905	1 a 15 enero	89.977,84 €
			<b>200.064,10 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 9 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **41. GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL ALBUJÓN.**

En el día de la fecha, la concejal delegada de hacienda, contratación y patrimonio remite un escrito a la oficina presupuestaria, indicando la imposibilidad de ejecutar en su totalidad las obras contratadas para la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en El Albuñón, incluida en los presupuestos participativos de 2017, por lo que solicita la tramitación de un expediente de autorización de gasto plurianual con la distribución del gasto que indica.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de

anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la ejecución del contrato indicado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0015034.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>Periodo</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2017</b>	03007-1534-60905	diciembre	91.390,84 €
<b>2018</b>	03007-1534-60905	1 a 14 enero	109.970,95 €
			<b>201.361,79 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 22 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **42.GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RESTAURACIÓN DEL ESTANDARTE CORRESPONDIENTE AL BATALLÓN LIGERO DE LA MILICIA NACIONAL DE CARTAGENA.**

En el día de la fecha el Coordinador de Archivo y Bibliotecas remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación de la restauración del estandarte correspondiente al batallón ligero de la milicia nacional de Cartagena, por un plazo de ejecución de dos meses, iniciándose previsiblemente el 1 de diciembre de 2017 y por un importe de 6.118,70 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0020078.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	03002-332201-2270601	diciembre	4.500,00 €
2018	03002-332201-2270601	enero	2.118,70 €
TOTAL			6.118,70 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 21 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **43.GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN EN CALLE LIMA DE LOS DOLORES POR EJECUCIÓN DE AVAL.**

Visto el escrito que el 7 de junio remitió el Concejal del Área de Desarrollo Sostenible por el que da cuenta:

1.- De la necesidad de ejecutar obras de urbanización en calle Lima (U.A. 2 de Los Dolores), por ejecución subsidiaria, por un importe de 20.800,00 euros.

2.- De la ejecución por parte de este Ayuntamiento del aval depositado para responder de la ejecución de dichas obras de urbanización (expediente UBMA2011/521).

Procede generar el correspondiente crédito presupuestario para ordenar la ejecución mencionada, para lo cual acompaña copia del ingreso en Tesorería Municipal el pasado 17 de noviembre (INP nº 2017.3.0003387.000), correspondiente a la ejecución de aval correspondiente al expediente UBMA2011/521 del Banco Mare Nostrum, SA.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que

desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

***Estado de Gastos***

2017.04001.1512.2279902: Demoliciones y órdenes de ejecución.

Importe: 20.800,00 €

***Estado de Ingresos***

2017.39908: Ejecución de avales.

Importe: 20.800,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 20 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**44. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA.**

Visto el escrito que el pasado 15 de noviembre remitió el Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, en el que da cuenta de la resolución de 3 de octubre de 2017 dictada por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, relativa a la concesión y pago de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, destinada al desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar, por importe de 266.319 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia de la dicha resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>Estado de Gastos:</b>		
2017-06004-231K-13100	Retribuciones Básicas	42.514,20 €
2017-06004-231K-13102	Otras remuneraciones	51.789,40 €
2017-06004-231K-15001	Productividad fija personal laboral eventual	11.171,00 €
2017-06004-231K-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	32.769,20 €
2017-06004-231K-48018	Asistencia Social	128.075,20 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>266.319,00 €</b>
<b>Estado de ingresos:</b>		
2017- 4500208	Apoyo familias e infancia	266.319,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>266.319,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 20 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**45. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR ADQUISICIÓN/TRANSFORMACIÓN DE VEHÍCULOS AUTO-TAXIS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Con fecha 20 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia comunicando que se están elaborando las bases reguladoras de una convocatoria de subvenciones, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición/transformación de vehículo auto-taxis adaptados para personas con movilidad reducida, cuyos beneficiario serán los titulares de licencias de auto-taxis otorgadas por el Ayuntamiento de Cartagena para 2018, por un importe global de 54.000 euros, por lo que solicita, a los efectos de aprobar dicha convocatoria, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación presupuestaria que correspondan dotada con los créditos necesarios.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen,

respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender la convocatoria de subvenciones anteriormente mencionada, quedando supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

Aplicación presupuestaria		2018
04004.4412.77002	Titulares de licencias de auto-taxi de Cartagena	54.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 21 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **46. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO NETAPP Y ENTORNO DE BASE DE DATOS ORACLE DE URBANISMO.**

Con fecha 24 de octubre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal de Desarrollo Sostenible y Transparencia, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación del servicio de mantenimiento de sistemas de almacenamiento *NetApp* y entorno de base de datos *Oracle* de urbanismo, por un importe de 26.274,46 euros , durante el ejercicio 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del

servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2018</b>	04001-1514-2279999	26.274,46 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 16 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **RECURSOS HUMANOS**

### **47. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE 4 AGENTES DE POLICÍA LOCAL EN TURNO DE MOVILIDAD INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2016 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Con fecha 21 de diciembre de 2016, se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2016 publicadas en el BORM, nº 301, de fecha 30 de diciembre de 2016.

Visto que dicha Oferta aprueba la convocatoria de 19 plazas de Agente de Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, subgrupo C1. De las 19 plazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2, de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, se convocan en turno libre, 15; quedando 4 plazas para su convocatoria por el turno de movilidad.

El proceso selectivo será el de concurso de méritos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

En el supuesto de quedaren desiertas alguna/s de las plazas se acumularán al proceso selectivo de 15 plazas de Agente de Policía Local por el turno libre.

Respecto a su dotación presupuestaria, las plazas objeto de la convocatoria se encuentran dotadas presupuestariamente en el Capítulo I de los Presupuestos del año 2017. No obstante y ante la lógica realidad de que tales funcionarios no se van a integrar en la plantilla hasta el año 2018, el presupuesto de dicho año contemplará en su capítulo 1 dicha incorporación.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En virtud de todo lo anterior, y una vez puesto en conocimiento de la Junta de Personal; de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y del Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

**ÚNICO.-** Aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de 4 plazas de Agente de Policía Local, por el turno de movilidad, así como las Bases Específicas contenidas en el Anexo I.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 21 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

## **ANEXO I**

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN POR TURNO DE MOVILIDAD DE 4 PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.-Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad por turno de movilidad de cuatro plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo de 2016 (B.O.R.M. N° 301, de 30 de diciembre de 2016), y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el artículo 76



del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público . Su clasificación y denominación es la siguiente:

- GRUPO: Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

- CLASIFICACIÓN: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Denominación: Agente. Nivel de complemento de destino: 18

1.2.- El proceso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como a la normativa específica en materia de Policía Local, en concreto la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; el Decreto Regional Núm. 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se establecen los Criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Ingreso y Ascensos en los Cuerpos de Policía Local; y Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

1.3.- Las plazas que queden desiertas se sumarán a las ofertadas en turno libre.

## **SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

2.1. La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

2.2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos y página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

2.3. La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, declarando como supletorias las Bases Generales publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015, y expuestas en la página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). (Ayuntamiento - Empleo Público - Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2014 y Bases Generales – Anexo I); así como en el Decreto Regional Núm. 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se establecen los Criterios a que deberán atenerse las Bases de las

convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Ingreso y Ascensos en los Cuerpos de Policía Local.

### **TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Será necesario ser funcionario de carrera en la categoría de Agente, integrado en la subescala de servicios especiales, clase Policía Local, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia, y reunir además todos y cada uno de los requisitos recogidos en la Base Primera del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región. (B.O.R.M. nº 2, de 3 de enero de 2002).

En concreto:

- a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- c) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kW o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kW/kg.
- d) No haber cumplido los 45 años de edad.
- e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.
- f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.
- g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.
- h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.
- i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.
- k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### **CUARTA. INSTANCIAS.**

1.- Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

2.- Lugar.- Las instancias se encontrarán publicadas en la web municipal de [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es) [SEDE ELECTRÓNICA] → [TRAMITES E IMPRESOS] → [RECURSOS HUMANOS, PERSONAL] → [Buscar], Seleccione instancia de la plaza a la que opta.

Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier

forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o vía presencial.

3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en las respectivas convocatorias, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
- a) Dirección de correo electrónico
- b) Fecha, lugar y firma.

4.- Documentación.- Junto con la instancia se presentará:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.
- e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.
- f) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

De los documentos acreditativos de los méritos se deberá presentar copia con el compromiso de presentar los originales para su cotejo cuando fueren requeridos para ello. Si se tramita en presentación telemática, los adjuntarán escaneados conforme se establezca en el procedimiento telemático.

Los derechos de examen son los fijados en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas”, publicadas en el BORM de 31/12/2016. Las personas que acrediten hallarse en situación de demandantes de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria, gozarán de una reducción del 50 por ciento de los derechos correspondientes. Para la aplicación de esta reducción deberá adjuntarse certificado de desempleo, emitido por el Servicio de Empleo que corresponda.

#### **QUINTA.- ADMISIÓN ASPIRANTES**

Terminado el plazo de admisión de instancias y en el plazo máximo de un mes, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de subsanación de defectos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la página web municipal.

## **SEXTA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN**

**6.1.- PRESIDENTE:** Un funcionario de carrera del Grupo A.

**VOCALES:** El Jefe de la Policía Local de Cartagena o funcionario en quien delegue.

Dos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, uno de ellos, al menos, perteneciente a la Clase Policía Local.

**VOCAL-SECRETARIO:** El Director de la Oficina del Gobierno Municipal o Técnico de Administración General designado por el Gobierno Municipal, que actuará con voz y voto

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas.

**6.2.-** Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

**6.3.-** De considerarlo necesario, el Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para colaborar con el órgano de selección ejercitando sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

**6.4.-** El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 462/02, de 24 de Mayo.

## **SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Pruebas de aptitud psicotécnica.
- Valoración de méritos.
- Reconocimiento médico.

### **A) PRUEBAS DE APTITUD PSICOTÉCNICA.**

1. Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3 La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como “Apto” o “No apto”, siendo necesario obtener la calificación de “Apto” para poder continuar en el proceso selectivo.

#### **B) VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de “Apto” en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo un máximo de 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

#### **MÉRITOS GENERALES**

Los méritos se valorarán según lo dispuesto en la Base Quinta del Decreto 92/01, de 21 de Diciembre, que aprueba las Bases Generales por las que han de regirse los concursos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región, publicado en el BORM de 3 de Enero de 2002.

#### **MÉRITOS ESPECÍFICOS**

Son Méritos Específicos los directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. A tal efecto el Tribunal someterá a los aspirantes a una prueba escrita y a una entrevista, tal como a continuación se detalla:

1.- Prueba escrita: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el del término municipal (callejero, distribución territorial, etc.) así como de las Ordenanzas Municipales. Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50%, de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

2.- Entrevista: En la misma los aspirantes deberán realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de esta segunda fase vendrá dada por la suma de las

calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes.

### **OCTAVA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS**

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 11,25 puntos en los méritos generales y 3,75 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

### **NOVENA.- RECONOCIMIENTO MÉDICO**

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto n° 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como “Apto” o “No apto”.

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

### **DÉCIMA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.**

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de “apto” en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursó y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

#### **UNDÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN Y CESE EN EL PUESTO ANTERIOR.**

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

#### **DUODÉCIMA. RECURSOS.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **48. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE 15 AGENTES DE POLICÍA LOCAL EN TURNO LIBRE INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2016 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Con fecha 21 de diciembre de 2016, se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2016 publicadas en el BORM, nº 301, de fecha 30 de diciembre de 2016.

Visto que dicha Oferta aprueba la convocatoria de 19 plazas de Agente de Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, subgrupo C1. De las 19 plazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2, de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, se convocan en turno libre, 15; quedando 4 plazas para su convocatoria por el turno de movilidad.

El proceso selectivo será el de oposición libre.

Asimismo, y en previsión de la inminente publicación de la normativa sobre jubilación anticipada de la Policía Local, se contiene en las Bases la posibilidad de aumentar las plazas convocadas atendiendo a las siguientes razones:

- La presunción de que a la vista de la plantilla, puedan jubilarse un elevado número de Agentes de la Policía, lo que de no poder cubrirse, supondría un descalabro en la organización del servicio de Policía Local, teniendo en cuenta que se cuenta con una plantilla de Agentes que no es numerosa. De esta forma, se contiene en las Bases la posibilidad de que en vigor la normativa sobre jubilación anticipada y producida ésta en la plantilla municipal, se puedan incorporar como funcionarios en prácticas, el mismo número de aspirantes que de jubilaciones producidas hasta el momento de la toma de posesión como tales funcionarios en prácticas.
- El elevado coste de un nuevo proceso selectivo de Agentes, determina que por razones de economía administrativa, de eficiencia y eficacia en la gestión de recursos humanos, y por supuesto por motivos económicos, pueda utilizarse un proceso que ya se encuentre en marcha.
- La dotación presupuestaria estaría cubierta al provenir de jubilaciones de policía que descargarían el presupuesto, pues nunca se cubrirían más de las derivadas de las jubilaciones.
- Dicha cobertura se detraería de la tasa de reposición de la Oferta de Empleo Público del año siguiente.

Respecto a su dotación presupuestaria, las plazas objeto de la convocatoria se encuentran dotadas presupuestariamente en el Capítulo I de los Presupuestos del año 2017. No obstante y ante la lógica realidad de que tales funcionarios no se van a integrar en la plantilla hasta el año 2018, el presupuesto de dicho año contemplará en su capítulo 1 dicha incorporación.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En virtud de todo lo anterior, y una vez puesto en conocimiento de la Junta de Personal; de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y del Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

**ÚNICO.-** Aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad,



mediante oposición libre, de 15 plazas de Agente de Policía Local; las Bases Específicas, Anexo I, y el temario que se relaciona en el Anexo II.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 21 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

## ANEXO I

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE 15 PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1 Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad mediante proceso selectivo de oposición libre de quince plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, más aquellas que vaquen hasta el día de toma de posesión como funcionarios en prácticas, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo de 2016 (B.O.R.M. N° 301, de 30 de diciembre de 2016), y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su clasificación y denominación es la siguiente:

- **GRUPO:** Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).
- **CLASIFICACIÓN:** Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Denominación: Agente. Nivel de complemento de destino: 18

1.2 El proceso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como a la

normativa específica en materia de Policía Local, Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y el Decreto Regional Núm. 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se establecen los Criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Ingreso y Ascensos en los Cuerpos de Policía Local (BORM N° 251, de 31 de octubre de 1990).

## **SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

2.1. La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. La Base 5ª de las Generales, queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM del anuncio de convocatoria.

2.2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia, y página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

2.3. La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, declarando como supletorias las Bases Generales publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015, y expuestas en la página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). (Ayuntamiento - Empleo Público - Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2014 y Bases Generales – Anexo I)

## **TERCERA. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.**

### **Requisitos de los aspirantes**

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder la edad máxima de jubilación.
- Tener una talla mínima de 1,70 metros para hombres y 1,65 metros para mujeres.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A2.
- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo II de esta convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### **CUARTA. INSTANCIAS.**

1.- Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

2.- Lugar.- Las instancias se encontrarán publicadas en la web municipal de [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es) [SEDE ELECTRÓNICA] → [TRAMITES E IMPRESOS] → [RECURSOS HUMANOS, PERSONAL] → [Buscar], Seleccione instancia de la plaza a la que opta.

Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o vía presencial.

3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
- a) Dirección de correo electrónico
- b) Fecha, lugar y firma.
- c) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen son los fijados en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas”, publicadas en el BORM de 31/12/2016. Las personas que acrediten hallarse en situación de demandantes de empleo **a la fecha de publicación de la convocatoria**, gozarán de una reducción del 50 por ciento de los derechos correspondientes. Para la aplicación de esta reducción deberá adjuntarse certificado de desempleo, emitido por el Servicio de Empleo que corresponda.

#### **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la correspondiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, siguiendo lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015, y expuestas en la página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

La Base 6.5 de las Bases Generales queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM de la lista definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose dicha publicación exclusivamente en la página web municipal.

#### **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

**6.1.-** El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** Un funcionario de carrera del Grupo A.  
**VOCALES:** El Jefe de la Policía Local de Cartagena.  
Dos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, uno de ellos, al menos, perteneciente a la Clase Policía Local.

**VOCAL-SECRETARIO:** El Director de la Oficina del Gobierno Municipal o Técnico de Administración General designado por el Gobierno Municipal, que actuará con voz y voto

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas.

**6.2.-** Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, pudiendo actuar indistintamente.

**6.3.-** De considerarlo necesario, el Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para colaborar con el órgano de selección ejercitando sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

**6.4.-** El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 462/02, de 24 de Mayo.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas.

#### **SÉPTIMA. FASES DE PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo se llevará a cabo mediante oposición libre, y constará de tres fases:

1ª Oposición

2ª Reconocimiento médico

3ª Curso Selectivo

### **1ª OPOSICIÓN**

Constará de 4 ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

#### **PRIMER EJERCICIO:** Pruebas de aptitud física

Constará de dos pruebas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Tallado. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres.

b) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas descritas en el Anexo IV del Decreto nº 82/1990, de 16 de octubre (BORM de 31/10/1990).

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

#### **SEGUNDO EJERCICIO.** Prueba de aptitud psicotécnica

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica, de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, y estará dirigido a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

Su composición concreta y duración serán determinadas por el Tribunal.

#### **TERCER EJERCICIO.** Ejercicio escrito

Se desarrollará por escrito, con una duración máxima de tres horas, y constará de dos partes:

a) Desarrollo de un tema de los contenidos en el Temario del Anexo I, elegido al azar inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Este ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime éste necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

b) Contestación a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las que solo una será la correcta, relativas a los conocimientos exigidos en el Temario de la convocatoria. El

Tribunal comunicará previamente a los aspirantes el régimen de penalización de las respuestas erróneas.

#### **CUARTO EJERCICIO. Ejercicio oral**

Consistirá en exponer de forma oral, en el plazo máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el Temario del Anexo I, uno por cada una de las Partes en que éste se divide. La realización de este ejercicio será pública, valorándose en el mismo los conocimientos sobre las materias expuestas.

El aspirante dispondrá de veinte minutos para preparar los cuatro temas, antes de su exposición.

Si una vez desarrollados los temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la prueba.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, por un plazo máximo de quince minutos, sobre las materias objeto de los mismos o sobre cualesquiera otras explicaciones complementarias.

#### **Calificación de los ejercicios**

Todos los ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

1.- El ejercicio primero, apartado a), será calificado como Apto o No Apto. El ejercicio primero, apartado b), será puntuado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo IV del Decreto Regional nº 82/1990, de 16 de octubre.

2.- El segundo ejercicio será calificado como Apto o No Apto.

3.- En el tercer ejercicio cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio tercero será la media aritmética, debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para realizar la media.

4.- El cuarto ejercicio será calificados de cero a diez puntos, debiendo obtener como mínimo una calificación de cinco puntos.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas, para la realización de reconocimiento médico. El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### **2ª RECONOCIMIENTO MÉDICO**

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de exclusiones médicas que se expresa en el Anexo I del Decreto 82/1990. Se calificará de apto o no apto.

La superación de esta prueba, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que en dicho período la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que justifiquen volverlas a pasar.

En el supuesto de que algún aspirante resultará eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

#### **OCTAVA.- NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.**

1. Terminadas las fases anteriores, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

2. El Tribunal elevará al Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dichos aspirantes.

3. Los aspirantes propuestos aportarán en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

\_Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

\_Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

\_Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

\_Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

6. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los aspirantes como funcionarios en prácticas, Agentes de policía local.

7. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

#### **NOVENA.- CURSO SELECTIVO**

1.- Los aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

2.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, quien, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja del curso.

3.- Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4.- El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior.

#### **DÉCIMA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA**

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, únicamente podrá efectuarse a favor de aquéllos que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes.

No obstante, si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá elevar a la Corporación, a requerimiento de ésta, un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61,



apartado 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **UNDÉCIMA.- EJERCICIOS SUPERADOS.**

Única y exclusivamente para la próxima convocatoria, se eximirá de su realización a los aspirantes que hayan superado los ejercicios tercero y cuarto de la Fase de Oposición.

#### **DUODÉCIMA. RECURSOS.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **ANEXO II TEMARIO**

### **GRUPO I: DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. Garantías y supuestos de suspensión de los mismos. Tema 2.- Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea, Organización Institucional.

Tema 3.-La Organización territorial del Estado: Administración Central. Administración autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional.

Tema 4.- La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La isla. Otros entes locales.

Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización.

Tema 6.- Organización y estructura en un gran municipio. Especial referencia a la organización y funcionamiento en el Ayuntamiento de Cartagena.

Tema 7.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 8.- Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 9.- El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. El Procedimiento administrativo. Actos y acuerdos de los entes locales. Procedimiento administrativo local. Notificaciones.

Tema 11.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

**GRUPO II: TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS, TRANSPORTES.**

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 13.- Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Tema 14.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 15.- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 16.- Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 17.- La conducción etílica. Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 18.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados: Ordenanza municipal de limpieza viaria.

Tema 19.- Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

Tema 20.- El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

Tema 21.- Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Topografía del municipio de Cartagena. Breve referencia histórica. Callejero de Cartagena y diputaciones. Vías de comunicación.

**GRUPO III: DERECHO ADMINISTRATIVO POLICIAL, DERECHO PROCESAL.**

Tema 22.- La Policía. Concepto y funciones. La Policía y el Estado Social y Democrático de Derecho. Policía y sociedad.

Tema 23.- Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial.

Tema 24.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 25.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.

Tema 26.- La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

Tema 27.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Aspectos más relevantes de esta Ley. Procedimiento abreviado para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

Tema 28.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del

detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

Tema 29.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 30.- Ley Orgánica 6/84, de 24 de mayo, de "Habeas Corpus". La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 31.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 32.- Ley sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 33.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.

#### **GRUPO IV: DERECHO PENAL.**

Tema 34.- Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos: concepto y elementos. Delitos leves.

Tema 35.- Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 36.- Las penas, conceptos, clases y efectos con especial referencia a las penas privativas de libertad.

Tema 37.- Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal: Delitos contra la vida e integridad corporal. Título I al VII. La violencia doméstica.

Tema 38.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 39.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 40.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 41.- Delitos contra la Seguridad Colectiva. De las falsedades.

Tema 42.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

Tema 43.- Delitos contra el Orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

Tema 44.- Delitos contra la Seguridad Vial.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## ARCHIVO MUNICIPAL

### 49. AUTORIZACIÓN DE LA RESTAURACIÓN DEL ESTANDARTE CORRESPONDIENTE AL LLAMADO BATALLÓN LIGERO DE MILICIA NACIONAL DE CARTAGENA (1856) HASTA EL TALLER DE "A3A.ARQUITECTURA", PARA SU RESTAURACIÓN.

Con fecha 1 de julio de 2016, la Junta de Gobierno acordó, a propuesta de este Concejal, la restauración del estandarte de la denominada MILICIA URBANA DE CARTAGENA (1793-1802), restauración que fue realizada con todas las garantías y gran éxito de resultados, por el Taller "A3A.Arquitectura". Ahora, continuando con la política de restauración de este tipo de estandartes, queda por restaurar el del BATALLÓN LIGERO DE MILICIA NACIONAL DE CARTAGENA DE 1856. Se trata de una bandera que estuvo muchos años expuesta en el Ayuntamiento de nuestra Ciudad, confeccionada en tejido de tafetán de seda muy fino en color crudo y bordada en seda de colores, sus medidas son 125 cm de altura y unos 150 cm de anchura. Los escudos de la ciudad aparecen en los extremos. Conserva igualmente el mástil original, con decoración de terciopelo ocre y pasamanería de plata con tachuelas en la parte vista inferior, teniendo la punta una terminación de latón en forma de flecha.

Por todo ello, y de acuerdo con lo especificado en el informe emitido por los técnicos del Archivo Municipal, es necesaria su restauración para garantizar su integridad y para que las futuras generaciones de cartageneros puedan disfrutarla en las mejores condiciones posibles. Para ello existe consignación presupuestaria, según documento contable adjunto "A" 2017.2.0020078.000, perteneciente a la partida presupuestaria 2017-03002-332201-2270601, por un valor de **6.618,70 euros**.

**PROPONGO** que se autorice la salida del Archivo Municipal de dicho estandarte del llamado Batallón Ligero de Milicia Nacional de Cartagena (1856), a fin de que se proceda a su restauración.

Cartagena, 23 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## SEGURIDAD CIUDADANA

### 50. ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS

## **CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO.**

Con fecha 2 de agosto de 2017 tiene entrada escrito de la Delegación del Gobierno, Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer, comunicando la necesidad de que el Ayuntamiento de Cartagena se adhiera al "Protocolo para la protección de víctimas de violencia doméstica y de género", que suscribieron el Ministerio del Interior y la FEMP en 2006.

El protocolo resulta ser el siguiente:

### ***"PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO"***

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, contempla entre sus principios rectores el deber de todos los poderes públicos de coordinar los recursos e instrumentos de que disponen para asegurar la prevención de los hechos penales en esta materia y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.

A tal fin, así como para hacer más efectiva la protección a las víctimas, la citada Ley dispone que el Gobierno promoverá las acciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas legales que sean acordadas por los órganos judiciales, estableciendo a continuación que la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad habrá de tener en cuenta el protocolo aprobado el 10 de junio de 2004 por la Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y actualizado el 28 de junio de 2005 por acuerdo de la *Comisión Nacional para la Implantación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer*.

El "Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género", en cuya elaboración participaron activamente el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, en su calidad de asociación de Entidades Locales con mayor implantación en el territorio nacional, establece los criterios de actuación a seguir por todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad - Estatales, Autonómicas y Locales- en la asistencia y protección de las víctimas de violencia doméstica y de género y prevé expresamente que sea otro protocolo el que defina los instrumentos de coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Locales.

En virtud de lo expuesto, y coincidiendo en la necesidad de impulsar el cumplimiento de dichas previsiones legales y convencionales, el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, a través de la Comisión de Seguimiento del "Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia policial", de 19 de septiembre de 2002, órgano considerado por ambas partes como vehículo idóneo para el desarrollo y articulación de los principios de colaboración antes citados, pactan, convienen y otorgan el presente Protocolo.

## 1. MARCO NORMATIVO

Este Protocolo está sujeto, entre otras, a las siguientes normas legales:

1) Ley Orgánica 1/2004, de 29 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- Artículo 2. h). Consagra entre sus principios rectores y fines esenciales el de "coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo, de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos".
- Artículo 31.2: "El Gobierno, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales cuando éstas sean algunas de las previstas en la presente ley o en el artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el artículo 57 del Código Penal".
- Artículo 31.3: "La actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad habrá de tener en cuenta el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género".

2) Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- Artículo 1.3: "Las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley".

- Artículo 29.1: "Las funciones de Policía judicial que se mencionan en el artículo 126 de la constitución serán ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a través de las Unidades que se regulan en el presente capítulo".
- Artículo 29.2: "Para el cumplimiento de dicha función tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales."

3) Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

- Artículo 547: "La función de la Policía Judicial comprende el auxilio a los Juzgados y Tribunales y al Ministerio Fiscal *en la averiguación de los delitos y en el descubrimiento y aseguramiento de los delincuentes.*

Esta función competirá, cuando fueren requeridos para prestarla, a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto si dependen del Gobierno central como de las Comunidades Autónomas o de los Entes Locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias".

## II. OBJETIVO

El objetivo fundamental del presente Protocolo es establecer los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal correspondiente, para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la L.O. 1/2004.

## III. CRITERIOS GENERALES DE COLABORACIÓN

La colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local en esta materia se guiará, en todo caso, por los siguientes criterios:

1) Proporcionar a las víctimas una respuesta policial de la mayor rapidez y eficacia en las situaciones de riesgo.

2) Proporcionar: una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención y protección a las víctimas y evitar las actuaciones que suponen un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.

3) Proporcionar a la víctima información clara y accesible sobre los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004 y los recursos existentes para la efectividad de tales derechos en el ámbito territorial

correspondiente.

4) Facilitar la transmisión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales de toda la información relevante para la protección de la víctima.

5) Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas

#### IV. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

1. Junta Local de Seguridad. Es el marco competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en su ámbito territorial.

En el plazo de un mes desde la aprobación del presente Protocolo, por el Alcalde o el Delegado o Subdelegado del Gobierno se promoverá la oportuna convocatoria de una reunión de la Junta Local de Seguridad con objeto de analizar y concretar, con carácter exclusivo, las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que existan en el término municipal, destinados a garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

Los acuerdos adoptados en dicha reunión, se documentarán en un Acta en la que se detallarán, en todo caso, los siguientes puntos:

- Las formas y procedimientos concretos de colaboración y coordinación establecidos ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Los criterios de intervención y reparto de funciones y tareas entre las mismas.
- Los procedimientos establecidos para la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.
- Los procedimientos de transmisión recíproca de la información necesaria para el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas.
- Los mecanismos de coordinación y colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

Las Actas confeccionadas al efecto se remitirán, a la mayor brevedad, a la Secretaría de Estado de Seguridad que las hará llegar a la Comisión establecida en el epígrafe VII de este Protocolo.

En el seno de la Junta Local de Seguridad se constituirá una Mesa de Coordinación Policial, que se encargará de la aplicación y seguimiento de los acuerdos adoptados por aquélla.



2. Comisión de Coordinación Policial. Será constituida en aquellos Municipios donde no se haya constituido la Junta Local de Seguridad, y a los efectos especificados en el apartado 1 de este epígrafe. Dicha Comisión estará integrada por los responsables policiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal y su funcionamiento habrá de regirse por lo dispuesto, para los órganos colegiados, en la ley de procedimiento Administrativo.

## V. CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL

La participación de las respectivas Policías Locales en la ejecución y seguimiento de las medidas judiciales de protección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1) El respeto al marco competencial establecido en la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

2) El contenido del Protocolo .de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

3) Lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en Materia Policial, de 19 de septiembre de 2002, y en los Acuerdos suscritos con los Ayuntamientos en ejecución y desarrollo dei mismo.

4) La casuística y el volumen de medidas judiciales de protección dictadas en el respectivo ámbito territorial.

5) La existencia o no en el término municipal de unidades territoriales del correspondiente Cuerpo de Seguridad del Estado.

6) La capacidad del correspondiente Cuerpo de Policía Local para asumir mayores responsabilidades en este ámbito o ejercer determinadas funciones y tareas, de acuerdo con los siguientes factores: el nivel de formación especializada de sus efectivos en materia de violencia de género; la participación en Programas Integrales de Actuación; los recursos materiales y operativos de que disponga.

## VI. CRITERIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Se establecerá un procedimiento rápido y seguro de intercambio recíproco de información entre la Fuerza o Cuerpo de Seguridad del Estado territorialmente competente y el. Cuerpo de Policía Local, de acuerdo con los siguientes criterios:

1) Comunicación en el plazo más breve posible y en todo caso antes de 24 horas, de todas las medidas judiciales de protección de las que se tenga conocimiento.

2) Comunicación, con el mismo carácter perentorio, de toda la información de la que se tenga conocimiento y que sea relevante para

garantizar la protección adecuada ala víctima (intervenciones policiales, antecedentes policiales y judiciales, informes/informaciones de los servicios sociales, incidencias que supongan incremento del riesgo para la víctima, etc)

## VII. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO

El seguimiento de la implantación de este protocolo se llevará a cabo por una Comisión paritaria integrada por los representantes del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Seguridad y de la Federación Española de Municipios y Provincias, designados por cada uno de los referidos organismos."

Mediante acuerdo adoptado el 10 de marzo de 2006, la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias e materia policial, de 19 de septiembre de 2002, ha aprobado el presente Protocolo de colaboración, que queda incorporado al referido Convenio, y que en el día de hoy, 13 de marzo de 2006, se firma solemnemente, en la sede del Ministerio del interior por el Sr. Ministro del Interior, D. José Antonio Alonso Suárez y por el Sr. Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, D. Heliodoro Gallego Cuesta.

Dicho protocolo fue firmado en marzo del 2006 por el Presidente de la FEMP y por el MINISTRO DEL INTERIOR.

En virtud de las facultades que me han sido atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2017 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2017, es por lo que **propongo** a la Junta de Gobierno:

**Que el Ayuntamiento de Cartagena se adhiera al "PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO", adoptando con posterioridad los trámites precisos para la constitución de la Mesa de Coordinación Local"**

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, 2 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

### 51. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a la publicación del edicto de la modificación de ordenanzas fiscales del ejercicio 2017 en el periódico de LA OPINION DE MURCIA S.A.U. por importe de 338.80€, que disponiendo de la consignación adecuada y debidamente autorizada, no finalizó su tramitación ordinaria en el ejercicio anterior.

Por tal motivo se hace necesario aplicar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad*.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2016 (SI/NO)
2017/03007/9320/2602	338.80	2016.0005084	LA OPINION DE MURCIA SAU	A08850018	si

Cartagena, 15 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA**

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, tramitada por el siguiente Servicio:

### **INFRAESTRUCTURAS**

#### **52. CÁTEDRA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2017/2018.**

El 21 de diciembre de 2015 se creó una cátedra de trabajo entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica con el fin de coordinar líneas de investigación que redundaran en la mejora y optimización de servicios municipales esenciales para la ciudadanía. Esta cátedra ha venido ejerciendo sus funciones a lo largo de todo el año 2016, aportando resultados en el primer trimestre de 2017, según consta en el informe de gestión de la misma de julio de 2017.

Interesa a este Ayuntamiento mantener esta línea de colaboración con la Universidad Politécnica a través de esta cátedra, razón esta por la que se propone la firma del Convenio que es del siguiente tenor literal y que a continuación se adjunta:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE MOVILIDAD, INTERMODALIDAD E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En Cartagena, a xx de xxxxxxx de 2017

**DE UNA PARTE, DOÑA. ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,** cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**Y DE OTRA, DON ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO, SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA,** en representación de la misma (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y

en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas según lo anteriormente indicado,

## EXPONEN

I.- Que en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local los Municipios podrán promover toda clase de actividades, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias.

II.- Que el Ayuntamiento tiene por necesidad la de realizar investigaciones y estudios relacionados con herramientas de gestión de servicios municipales en diferentes aspectos tecnológicos y de movilidad para la mejora de los servicios prestados a los ciudadanos.

III.- Que mediante convenio específico de 21 de diciembre de 2015 ambas instituciones acordaron la creación en una rama de conocimiento de sostenibilidad ambiental relacionada con la mejora en la gestión de los Servicios Públicos de la **Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT** en el Espacio de Red de Cátedras de Empresa del Edificio ELDI en el Campus Muralla del Mar va a permitir la colaboración de ambas entidades en estas investigaciones y estudios.

IV.- Como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 8 la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia. Sin embargo, existen técnicas de transferencia de la titularidad y ejercicio de competencias y también técnicas de transferencia del ejercicio de la competencia que afectan a los elementos determinantes de su ejercicio, pero no a su titularidad. Así, la encomienda de gestión es una manifestación de la potestad organizatoria de la Administración o, dicho de otro modo, del poder de autoorganización de la misma, el cual debe ejercerse siempre con respeto a aquellos los principios y aspectos de la organización administrativa que quedan regulados en la Constitución y en la ley. Dentro de la potestad organizatoria, la encomienda se inscribe entre las técnicas de alteración del *ejercicio* de las competencias por los órganos administrativos, es decir, de las funciones que le son atribuidas a cada órgano por el ordenamiento. Siendo la Universidad Politécnica de Cartagena una institución pública, dotada de plena personalidad jurídica, según establece el artº 1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, ésta parece la vía idónea para la realización de investigaciones y estudios relacionados con la gestión técnica de infraestructuras y concesiones municipales de Cartagena.

El Artículo 11 de la citada Ley 40/2015 enuncia:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

*b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado*

*en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.*

V.- Que visto igualmente lo establecido en el artº. 83 de la Ley Orgánica de Universidades: *“Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”.*

VI.- Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2015 y firmado por ambas partes el día 28 del mismo mes y año y al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo.

VII.- Las líneas directrices de actuación de la **Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT** serán las siguientes:

- 1. Valorización de Residuos Sólidos Urbanos (RSU's). Compostaje**
- 2. Recuperación Energética. Reducción huella carbono Estaciones Depuradoras (EDAR) Mar Menor Sur y Cabezo Beaza**
- 3. Implantación de sistemas de control de servicios públicos. Valorización de herramientas de gestión municipales**
- 4. Estudios relativos a Movilidad Urbana Sostenible de Cartagena**
- 5. Gestión de Intermodalidad en medios de transporte. Sistemas de movilidad peatonal. Medición de incidencia en el comercio y en la “walkability” de la ciudad y el casco urbano peatonalizado de Cartagena. Marcadores**

Por todo ello, las partes CONVIENEN Proceder a la suscripción del Convenio de Colaboración consistente en la renovación de la **Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena** cuyos contenidos y forma se describen en el presente documento, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. OBJETO**

La Cátedra tendrá como objeto la realización de investigaciones, estudios y asesoramiento relacionados con la valorización de residuos urbanos (RSU), intermodalidad en el transporte orientado al peatón y sus interacciones con el comercio y el medio ambiente urbano, la implantación efectiva de TIC's en concesiones municipales y la puesta en valor de ciertos espacios públicos actualmente en desuso.

### **Segunda. UBICACIÓN**

La Cátedra tendrá su sede en el Edificio ELDI, situado en el Campus Universitario de la UPCT.

### **Tercera. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y su vigencia será de un año, renovándose por periodos iguales hasta un máximo de 4, previo acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento del presente convenio y sometido a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

### **Cuarta. LÍNEAS DE TRABAJO**

Ambas partes acuerdan las siguientes líneas de trabajo a desarrollar:

#### **LÍNEA DE TRABAJO 1.- Valorización de Residuos Sólidos Urbanos (RSU's). Compostaje.-**

El objeto es el estudio del residuo sólido urbano (RSU) generado en la ciudad y empleo del compost generado en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la regeneración de diferentes terrenos existentes, empleo de vegetación autóctona y encontrar nuevas formas de valorización de tales RSU de forma tal que aumente la eficiencia en la gestión de los mismos.

#### **LÍNEA DE TRABAJO 2.- Recuperación Energética. Reducción huella carbono Estaciones Depuradoras (EDAR) Mar Menor Sur y Cabezo Beaza.-**

Basándose en las nuevas tendencias en sistemas de eficiencia energética aplicados a la industria, así como en la necesidad de valorización de unos residuos cuya cuantía no hace sino incrementarse, traduciéndose al tiempo en una elevada huella de carbono la gestión de los mismos, el objetivo que se propone con esta línea de investigación consiste en la búsqueda y



desarrollo de nuevas formas de reducción de la huella de carbono generada por la gestión de tales residuos, encontrara medios de empleo de tales RSU's y ponerlos en servicio de forma experimental en la planta de gestión de residuos municipal, en la medida de las posibilidades y competencias municipales.

### **LÍNEA DE TRABAJO 3.- Implantación de sistemas de control de servicios públicos. Valorización de herramientas de gestión municipales**

El objeto debe ser el desarrollo de un auténtico sistema de telelectura en la gestión diaria de una de las concesiones municipales, concretamente la que se encarga de la gestión del ciclo integral del agua. Se pretende buscar un aumento de la eficiencia de la gestión de las mismas. Se pretende asimismo incrementar el valor añadido de la gestión diaria con las herramientas técnicas y humanas disponibles por parte del Ayuntamiento de Cartagena.

### **LÍNEA DE TRABAJO 4.- Estudios relativos a Movilidad Urbana Sostenible de Cartagena**

El objeto consiste en la redacción de estudios previos destinados a la redacción de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible en Cartagena, continuación del desarrollado en La Manga en la anterior edición de las cátedras, bajo unos criterios de economía, racionalidad en el uso del transporte público y mejora de las condiciones de habitabilidad en Cartagena

### **LÍNEA DE TRABAJO 5.- Gestión de Intermodalidad en medios de transporte. Sistemas de movilidad peatonal. Medición de incidencia en el comercio y en la "walkability" de la ciudad y el casco urbano peatonalizado de Cartagena. Marcadores.-**

El objeto es el estudio de la peatonalización en el centro urbano, su influencia sobre medioambiente urbano en todas sus facetas, incluidas las comerciales, y establecer la posibilidad de implantación de nuevas medidas encaminadas a fomentar la intermodalidad en el transporte y el empleo del transporte público colectivo. Se establecerán una serie de marcadores que permitan evaluar la bondad de las medidas propuestas y su prolongación en el espacio y el tiempo.

## **Quinta. *METODOLOGÍA DE LAS CINCO LÍNEAS DE TRABAJO***

El desarrollo de las cinco líneas de trabajo se llevará a cabo mediante la siguiente metodología:

1. Establecer programas conjuntos de I+D+i, amparados por este acuerdo, a partir de Anexos en los que se recoja la siguiente

información: Nombre del Proyecto, Descripción del Proyecto, Plazos de Ejecución, Recursos Necesarios y cuantificación del mismo.

2. Colaboración conjunta en Programas de Formación de la Escuela Técnica Superior que corresponda bien en forma de cursos y seminarios específicos conforme al Marco de las seis Líneas de Trabajo referenciadas anteriormente.

3. Fomentar la realización por los alumnos de la Escuela Técnica Superior que corresponda de prácticas en el Ayuntamiento de Cartagena para la obtención de créditos por prácticas en empresas, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto de la Cátedra.

#### **Sexta. DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA**

Se designa de común acuerdo entre la UPCT y el Ayuntamiento de Cartagena a D. José Pérez García como Director de Cátedra, así como a un profesor-investigador para cada una de las cinco líneas de trabajo, realizando su nombramiento el Rector de la UPCT.

Asimismo y en el objetivo común de la coordinación transversal de las líneas de trabajo anteriormente expuestas y los técnicos municipales se designará un director de cátedras municipal. Dada la naturaleza de las materias a tratar deberá consistir en un ingeniero superior, funcionario del máximo nivel, de reconocido prestigio.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, control y ejecución de las funciones encomendadas por el Comité de Seguimiento.

#### **Séptima. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Para la puesta en marcha de las actividades que se realicen en la Cátedra, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá un Comité de Seguimiento Paritario. Serán miembros de esta comisión, por parte de la UPCT el Director de la Cátedra y el Rector o persona en quien delegue; y por parte del Ayuntamiento de Cartagena, el Director de Cátedras y el Concejal de Desarrollo Sostenible. El Director de cátedra de la UPCT hará a su vez la función de Secretario.

El Comité de Seguimiento coordinará su actuación con la Comisión de Seguimiento del Convenio marco Aprobado con fecha 28 de octubre de 2015.

#### **Octava. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Al Comité de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Aprobación del Plan de Actividades, del Presupuesto y realizar el seguimiento y el control de la ejecución del mismo.
- b) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento del Comité de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- c) La realización del seguimiento y control del Plan de Actividades, de los resultados y la elevación a los órganos de gobiernos respectivos de los resultados obtenidos.
- d) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- e) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- f) La propuesta de prórroga del presente convenio.
- g) Cualesquiera otras conducentes a logro de los objetivos propuestos.

El Comité se reunirá como mínimo de manera bimensual en sesión ordinaria y con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con preaviso de cuarenta y ocho horas.

#### **Novena. FINANCIACION Y CONDICIONES DE APOYO A LA CÁTEDRA**

Con el fin de ejecutar las seis líneas de trabajo de que se compone la Cátedra, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a dotarla, durante el plazo de duración del convenio, con la aportación fija económica que se recoge a continuación, abonada con cargo a la partida presupuestaria 04002 1610 2270602, documento de consignación 2017.2.002440.000, a la firma del presente convenio, como financiación anticipada para el desarrollo de las actuaciones inherentes al mismo.

La Cátedra se compone, en principio, de 10 becas, dos por cada línea de trabajo, quedando asignada a cada línea una aportación económica de 18.000 € anuales brutos.

Asimismo el Director de Cátedra de la UPCT percibirá por su labor 5.000 € brutos.

Las cantidades asignadas hacen un total de 100.000 €. IVA (21%) no incluido, lo cual, con el IVA correspondiente hará una cuantía de 121.000 € IVA incluido.

Las cuantías contempladas incluirán el abono de gastos, gastos generales, complemento de los profesores de cada una de las cinco líneas de trabajo, de los becarios, así como los impuestos respectivos.

Caso de prórroga del presente convenio el Ayuntamiento de Cartagena determinará la dotación económica de la Cátedra, acorde a los resultados obtenidos anualmente, debiendo a la finalización de la vigencia del convenio, la UPCT presentar memoria científica con los resultados de la investigación efectuada.

La UPCT asume el compromiso del pago de los gastos de gestión necesarios para atender determinados consumos (personal, luz, agua, comunicaciones, adquisiciones, etc.) por el uso del espacio de la Cátedra en su ubicación en el edificio ELDI, para lo cual dispondrá del 5% de financiación de la cátedra, revirtiendo el restante 10%, que habitualmente pasa a disposición de la UPCT, para la propia financiación de las líneas de investigación.

#### **Décima. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS Y EXPLOTACION DE RESULTADOS**

Cada una de las partes firmantes conservará en exclusiva la propiedad de los derechos que le pertenezcan con anterioridad a la firma del presente convenio.

La divulgación de los resultados de los trabajos de investigación realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

Si, como resultado de alguno de los trabajos realizados se derivaran resultados patentables, ambas partes acordaran los derechos de propiedad industrial e intelectual para su explotación, debiendo figurar la referencia “Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT “ y los autores.

El titular de las patentes asumirá los gastos de registro.

#### **Undécima.- NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación por las Partes relacionadas con el presente convenio será transmitida por correo electrónico o certificado a las siguientes direcciones:

<b>Por el Ayuntamiento de Cartagena:</b>	<b>Por la UPCT:</b>
<b>Contacto:</b> Excmo. Ayuntamiento de Cartagena <b>Dirección:</b> C/ San Miguel, nº8, Edfº. San Miguel 30202-Cartagena <b>Tlf.:</b> 968 128817 <b>Fax:</b> 968 502002 <b>e-mail:</b> <a href="mailto:obrasyproyectos@ayto-">obrasyproyectos@ayto-</a>	<b>Contacto:</b> Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI). <b>Dirección:</b> Pza. Cronista Isidoro Valverde, s/n <b>Tlf.:</b> 968 32 53 49 <b>Fax:</b> 968 32 64 22

<a href="http://cartagena.es">cartagena.es</a> e-mail: <a href="mailto:cag@ayto-cartagena.es">cag@ayto-cartagena.es</a>	e-mail: <a href="mailto:transferencia.resultados@upct.es">transferencia.resultados@upct.es</a>
--	---

**Duodécima. MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y ANULACION DE LA CATEDRA**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por el Comité de Seguimiento, debiendo ser ratificadas por la Asesoría Jurídica Municipal tanto como por su homólogo de la Universidad Politécnica de Cartagena. Las posibles controversias no resueltas serán objeto de impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El incumplimiento de los objetivos del Plan de Actuaciones determinara la anulación de la cátedra con efectos del deber de reintegro proporcional de la dotación económica.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Cartagena

Por la Universidad Politécnica  
de Cartagena

**Excmá Sra Dña. Ana Belén Castejón  
Hernández**

**D. Alejandro Díaz Morcillo**

**Por todo ello, la JUNTA DE Gobierno Local Acuerda la firma del presente Convenio y la puesta en marcha de la Cátedra**

En Cartagena, a 26 de octubre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María José Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterioro propuesta.

**ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

## **SANIDAD**

### **53.SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE ADOPCIÓN DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.**

El cada vez mayor número de animales de compañía en nuestras ciudades tiene una inevitable incidencia en la salud y seguridad de los ciudadanos que las Administraciones Públicas están obligadas a salvaguardar.

En relación a las competencias municipales de forma particular, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente, el art. 25.2.j), asigna como competencia propia del Municipio, la protección de la salubridad pública.

Además la recogida de animales abandonados en las vías públicas es atribuida a los Ayuntamientos en el art 16 de la Ley 10/1990, de 27 agosto, de Protección y defensa de los animales de compañía en la Región de Murcia, estableciendo la obligación de retirarlos de las vías públicas.

Anualmente tienen entrada en el Centro municipal de Acogida y Tratamiento de Animales domésticos, una cifra aproximada de mil animales de compañía, fruto del abandono de sus propietarios o del nacimiento de camadas indeseadas ocasionando un importante problema sanitario, social y de seguridad en el municipio.

La adopción de estos animales abandonados por parte de propietarios responsables se convierte en una prioridad para la Concejalía del Área de Calidad de Vida , en orden a terminar con un importante problema social y sanitario a tratar, ya desde su origen intentando inculcar en la población el Abandono animal Cero para lograr en la medida de lo posible tender al sacrificio animal Cero, mediante distintas acciones que se han realizado a lo largo del año 2017, como la Campaña de Tenencia responsable de animales, la de no abandono, la próxima Campaña de Navidad de fomento de la adopción responsable y el presente Convenio con las Asociaciones protectoras.

El artículo 72 de la ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, , art 232 del ROF, y art 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal y conforme dispone el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

La Administración local debe velar por el desarrollo de la calidad de vida en todos sus ámbitos dentro del municipio.

El Convenio, que se propone para su aprobación, tiene como objetivo fomentar la adopción de animales, especialmente de aquellos que se encuentran en el Centro municipal y en el cumplimiento de dicho objetivo es indiscutible e inestimable la labor efectuada por las Asociaciones Protectoras de Animales.

Consultado el Registro municipal de Asociaciones, y solo constando cinco asociaciones protectoras que puedan colaborar en la adopción de animales abandonados de las especies canina y felina es por lo que se propone la siguiente colaboración:

PROYECTO	PLAZO	PROCEDIMIENTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Adopción de animales abandonados	Adopciones llevadas a cabo desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2017	Convenio suscrito con Asociaciones protectoras inscritas en el Registro municipal de Asociaciones	20.000€	06001311448218

Por lo anteriormente expuesto queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa a través de la suscripción de Convenio de colaboración con las Asociaciones inscrita

en el registro municipal, que quieran adherirse y vistas las competencias en materia de protección de la salubridad el art 25.2.j) de la Ley 7/1985 y el art 16 de la Ley 10/1990, de Protección y defensa de animales de compañía de la Región de Murcia.

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 22 de junio de 2017 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Sanidad y Consumo eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto por un importe de **20.000 €** correspondiente a la partida del Área de Sanidad 06001 3114 48218.

2º.- Aprobar el modelo de Convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Cartagena y las Asociaciones protectoras de Animales inscritas en el Registro municipal de Asociaciones para el fomento de la adopción de animales abandonados.

Cartagena, a 6 de noviembre de 2017.=EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El citado modelo de Convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES PARA EL FOMENTO DE ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS**

En Cartagena a            de noviembre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, la Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, entidad que tiene su domicilio en calle San Miguel nº 8 Código Postal 30.201 de Cartagena y provista de CIF P-3001600-J.

Y de otra parte, D. ...., en calidad de Presidente/a de la Asociación Protectora de Animales....., provista de CIF..... y domicilio en ..... de Cartagena.



Reconociéndose ambas partes capacidad y representación suficiente, y actuando en en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno les están conferidas para formalizar el presente Convenio y en consecuencia,

## MANIFIESTAN

**Primero:** El cada vez mayor número de animales de compañía en nuestras ciudades tiene una inevitable incidencia en la salud y seguridad de los ciudadanos que las Administraciones Públicas están obligadas a salvaguardar.

En relación a las competencias municipales de forma particular, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente, el art. 25.2.i), asigna como competencia propia del Municipio, la protección de la salubridad pública.

En cuanto a la competencia sobre los animales abandonados, el art 16 de la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y defensa de Animales de compañía de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos la recogida de los animales abandonados.

Son cientos los animales que anualmente tienen entrada en el Centro municipal de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos, fruto del abandono de sus propietarios o del nacimiento de camadas indeseadas, ocasionando un importante problema sanitario (Zoonosis), social (proliferación de animales sin propietario, limpieza de las calles) y de seguridad (circulación de peatones y vehículos por las vías públicas)

La adopción de estos animales domésticos por parte de propietarios responsables se convierte en una prioridad para la Concejalía del Área de Calidad de Vida, que quiere alcanzar en lo posible el sacrificio animal Cero, mediante distintas acciones que se han realizado a lo largo del año 2017 como la Campaña de Tenencia responsable de animales, de no Abandono y la próxima Campaña de Navidad de fomento de la adopción responsable.

A su vez, las Asociaciones Protectoras de Animales constituyen un eslabón fundamental en el cumplimiento de dicho objetivo.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quiere promover la participación e implicación de dichas entidades sin ánimo de lucro a través de la concesión directa de subvenciones.

## **CLAÚSULAS DEL CONVENIO**

**PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO:** Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y las Asociaciones protectoras de animales, legalmente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones en orden a fomentar la adopción de animales abandonados, de las especies canina y felina, en torno a dos líneas de colaboración:

1º Adopciones de animales abandonados procedentes del Centro municipal de Acogida y tratamiento de animales de compañía.

2º- Adopciones de animales abandonados gestionados por la propia Protectora de Animales.

**SEGUNDA .- PLAZO DE DURACIÓN:** La duración del Convenio será desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2017, si bien va a ser objeto del mismo las adopciones llevadas a cabo desde el uno de enero de dos mil diecisiete a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

**TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO:**

Se tramitará por el procedimiento de concesión directa previa firma de este Convenio de colaboración.

**Régimen jurídico aplicable:**

- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Bases Ejecución del Presupuesto para 2017
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público

**CUARTA.- ASOCIACIONES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN**

Podrán ser beneficiarias de la presente subvención, mediante la firma del presente Convenio, las Asociaciones protectoras de animales, legalmente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones a fecha 31 de octubre de 2017.

Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Deberán solicitar la adhesión al Convenio antes del 30 de noviembre de 2017 mediante la firma del presente Convenio.

La presente colaboración sólo tendrá por objeto la adopción de animales abandonados, de la especie canina y felina, que estén identificados con microchip y censados en el Registro municipal de animales de compañía.

#### **QUINTA.- BASES DEL CONVENIO**

Las Asociaciones protectoras de Animales que se adhieran deberán aceptar las bases establecidas.

**BASES DE LA PRIMERA LÍNEA DE COLABORACIÓN: ADOPCIONES DE ANIMALES ABANDONADOS PROCEDENTES DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (CATAD)**

1. Sólo para adopciones de perros y gatos que estén identificados con microchip y censados en el Registro municipal de animales de compañía, que hayan sido adoptados por las Asociaciones protectoras directamente del CATAD durante el plazo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio.
2. Los animales deberán estar registrados para salir del Centro a nombre del representante legal de la Asociación o de un miembro de la Asociación autorizado por el representante.
3. Limitado a un máximo de cincuenta animales por Asociación y a un máximo de 50€ por animal.
4. La colaboración consistirá en la subvención del importe que se haya abonado en concepto de tasas de adopción (implantación de microchip, vacunación y desparasitación) y esterilización, con un importe máximo de 50€ por animal.
5. Dentro de esta Línea de colaboración, destinada a animales adoptados del Centro municipal, se prevé una ayuda adicional por importe de 100€ por animal de difícil adopción sacados del Centro municipal.

A estos efectos tienen únicamente la consideración de animal de difícil adopción:

- Animales de raza potencialmente peligrosas (catalogados así por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de tenencia de animales peligrosos y su Reglamento, y la Ordenanza municipal de Protección y tenencia de animales de compañía)
  - Animales mayores de 8 años .
  - Animales con patologías diagnosticadas en el Centro municipal de Acogida y tratamiento de animales de compañía.
- En esta sublínea de colaboración dedicada a animales de difícil adopción se prevé un máximo de 6 animales por Asociación.

## BASES DE LA SEGUNDA LÍNEA DE COLABORACIÓN: ANIMALES ABANDONADOS DADOS EN ADOPCIÓN POR LA ASOCIACIÓN PROTECTORA

1. Sólo para adopciones de perros y gatos que estén identificados con microchip y censados en el Registro municipal de animales de compañía, que hayan sido dados en adopción por la Asociación protectora durante el plazo establecido en la cláusula Segunda del presente Convenio.
2. Para acogerse a esta segunda línea de subvención es necesario que los animales hayan sido efectivamente adoptados por un nuevo propietario, excluyéndose las casas de acogida o personas que temporalmente se hagan cargo de los mismos.
3. Igualmente es necesario que la adopción se haya gestionado a través de la Asociación, que deberá acreditarlo conforme a la Cláusula Novena.
4. Quedan excluidos los animales que ya hayan sido bonificados en la Primera Línea de Colaboración (animales adoptados del CATAD y sublínea de animales de difícil de adopción provenientes del CATAD).
5. Se establece un máximo de 12 animales por Asociación por esta línea de colaboración.
6. El importe de las ayudas por esta segunda línea de colaboración, serían los siguientes:

<b>Actividades subvencionables</b>	<b>Importe de la subvención por animal</b>
Implantación de microchip y censo en el registro municipal de animales de compañía	15€
Vacuna obligatoria de la rabia	14€
Desparasitación anual	6€
Esterilización	40€
<b>TOTAL</b>	<b>75€</b>

## DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS LÍNEAS DE SUBVENCION

1. Las asociaciones podrán acogerse a una o ambas líneas de colaboración, si bien se establece un importe máximo total de 4.000€ por Asociación protectora.
2. Los animales que hayan sido incluidos en la primera línea de colaboración no podrán incluirse en la segunda.

3. Quedan excluidos los animales que no estén identificados mediante microchip y censados en el Registro municipal.

#### **SEXTA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES**

Para el presente Convenio de Colaboración se prevé un importe máximo de **20.000€** con cargo a la **partida presupuestaria 06001 3114 48218.**

Las subvenciones concedidas al amparo de este Convenio serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legales establecidos, si bien será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área del Ayuntamiento de Cartagena para la misma actividad.

El importe de las ayudas en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que asilada o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos y privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del art 34 del RD y del art 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

- Satisfacer el importe acordado en concepto de subvención en las presentes Bases por cada una de las intervenciones previstas, hasta el importe máximo de la subvención que asciende a : 20.000€, con cargo a la partida **06001 3114 48218**
- Dar difusión al Convenio de colaboración.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES**

- Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.
- Registrar los animales adoptados del Centro municipal a nombre del representante de la Asociación o de otro miembro de la Asociación debidamente autorizado por el representante.
- Remitir al Ayuntamiento en plazo la declaración responsable sobre la relación de animales adoptados y las facturas de las actividades subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula novena.
- Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

#### **NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de la subvención se realizará como **máximo hasta el 11 de diciembre de 2017.**

La forma de realizar la justificación será la siguiente:

**1º- Para la primera línea de colaboración: Animales adoptados del CATAD.**

- Declaración responsable en la que conste la relación de animales que han sido adoptados por el CATAD, y que refleje datos del animal, especie, número de microchip, fecha de adopción, nombre del Presidente/a o miembro de la Asociación a cuyo nombre se inscribe y el importe que se abonó en concepto de tasas de adopción y, en su caso, de esterilización.  
Podrá ir acompañada de la copia de la carta de pago, pero no se considera necesario por constar en los archivos municipales y procederse por el Área a su comprobación, previa la concesión de la subvención.
- Certificado del secretario/a de la Asociación acerca de los miembros de la misma autorizados por el representante legal (el Presidente) y/o Poder del representante en otros miembros de la Asociación para realizar adopciones en representación de la misma.
- En cuanto a la sublínea de colaboración destinada a animales de difícil adopción, la declaración responsable deberá indicar el criterio o causa por el que se solicita la ayuda adicional (animal potencialmente peligroso, animal mayor de 8 años o animal con patología diagnosticada en el CATAD).

**2º- Para la segunda línea de colaboración: Animales abandonados dados en adopción por la protectora.**

- Declaración responsable en la que conste la relación de animales que han sido adoptados a través de la Asociación, y que refleje datos del animal, especie, número de microchip, fecha de adopción, nombre del adoptante y que actividades subvencionables ha realizado la Asociación por cada animal (identificación por microchip, vacuna, desparasitación, y/o esterilización)
- Original o copia compulsada de los Libros de registro de las Asociaciones y original o copia compulsada de los Contratos de adopción.
- Original o Copia de la cartilla sanitaria del animal adoptado
- Facturas originales de la Clínica veterinaria por identificación por microchip, vacunación contra la rabia, desparasitación y/o esterilización, en las que se haga constar el número de microchip del animal, selladas y firmadas por Profesional veterinario colegiado y, en su caso la documentación acreditativa del pago.

La documentación citada correspondiente a la justificación de la subvención deberá ser presentada por Registro General mediante instancia y dirigida al Ayuntamiento de Cartagena (Concejalía de Sanidad, laboratorio municipal) o por cualquier otro Registro de los previstos en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando además la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para celebrar contrato o convenio con la Administración según la ley de contratos ni hallarse incurso en los supuestos del art 13 de la Ley General de Subvenciones y del art 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, que impiden obtener la condición de beneficiario
- b) Certificado de Hacienda y de Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- c) Certificado IBAN de la cuenta corriente a nombre de la Asociación donde se realizará el ingreso por parte del Ayuntamiento.
- d) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la Asociación

De acuerdo con el art 37 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del importe de la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art 30 de dicha Ley y en los arts 58 a 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017.

#### **DECIMA.- Causas de resolución del convenio**

El presente Convenio podrá resolverse y extinguirse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a- Por acuerdo expreso de las partes
- b- Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones
- c- La suscripción de un nuevo Convenio que lo sustituya
- d- Por expiración del plazo de vigencia
- e- Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente

#### **UNDÉCIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control:**

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, en cuanto a lo no previsto en el mismo o en lo que pudiera ser susceptible de interpretación, así como aprobar su rescisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena.

Se constituirá una Comisión para el seguimiento y control de este Convenio, constituida por el Sr. Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida,

Sanidad, Consumo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la Jefe de Sanidad y Consumo y la Jefe de Promoción de la salud y Laboratorio.

**NOVENA.- Jurisdicción**

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA                      EL/LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

**CULTURA**

**54.SUBVENCIÓN PARA LA JUNTA DE COFRADÍAS DE LA RECAUDACIÓN DERIVADA DE LA VENTA DE LAS SILLAS DE SEMANA SANTA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.**

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales tales como la Semana Santa que es el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la **partida de gastos 2017.07006.3381.48215 de la**



**Delegación de CULTURA** perteneciente al Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud correspondiente a Transferencias Corrientes” dentro del programa presupuestario de “Festejos Populares”, por un importe total de 73.986,90 euros (setenta y tres mil novecientos ochenta y seis euros con noventa céntimos).

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2017.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 73.986,90 euros (setenta y tres mil novecientos ochenta y seis euros con noventa céntimos). consignada en la partida nº **2017.07006.3381.48215** del Presupuesto General Municipal del año 2017, para “Transferencias Corrientes” relativas a “Festejos Populares”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a las Junta de Cofradías de Cartagena, con CIF nº V-30.610.471 por la cantidad de 73.986,90 euros (setenta y tres mil novecientos ochenta y seis euros con noventa céntimos), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

## **CONDICIONES**

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

**SEGUNDA.-** La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

**TERCERA.-** Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTA.-** No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

**QUINTA.-** La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

**SÉPTIMA.-** Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de

dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 19 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

### 55.ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE VARIOS OBJETOS ARQUEOLÓGICOS

El pasado día tres de noviembre del presente año D<sup>a</sup>. **Manuela Gómez Vera**, actuando en nombre propio, el día 3 de noviembre de 2017 hizo una oferta de donación, que se adjunta al expediente, mediante la cual ofrecía al Ayuntamiento de Cartagena, con destino al Museo Arqueológico Municipal, los siguientes materiales arqueológicos que proceden del término municipal de Cartagena: un entalle o sello con divinidad realizado en cornalina, un hacha votiva, una plancha de plomo con inscripciones ibéricas y un fragmento de ánfora de tipo grecoitalico con *graffiti* ibérico.

Los objetos han sido catalogados por el técnico del Museo Arqueológico Municipal - según el informe que se adjunta (Anexo I)-, considerándose piezas de interés por la información que puedan aportar así como por el buen estado de conservación de algunas de ellas, además de tratarse de materiales que proceden de hallazgos antiguos realizados en el término municipal de Cartagena. En vista de lo cual es indiscutible el valor que concurre en estas piezas para que pasen a integrarse en las colecciones del Museo Arqueológico Municipal "Enrique Escudero de Castro" como parte del acervo históricos de Cartagena.

Por todo lo expuesto, propongo que este Ayuntamiento, acepte la oferta de donación de los bienes históricos mencionados y que se recogen en el anexo a esta propuesta, lo que permitirá sin duda enriquecer el ya de por si valioso patrimonio arqueológico de Cartagena poniéndolo a disposición y disfrute de todos los ciudadanos, y que se haga llegar al donante el agradecimiento de la Corporación

Cartagena, a 10 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido anexo, debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

#### **56.ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE UNA MÁQUINA EXTRUSORA.**

El pasado día tres de octubre del presente año **D. CARLES ARGELICH GARCÍA**, en representación de **BUNGE IBÉRICA S.A.**, con domicilio en Muelle Espigón Sureste, Dársena de Escombreras s/n. 30350 Escombreras (Cartagena), hizo una oferta de donación mediante la que ofrecía al Ayuntamiento de Cartagena, una máquina Extrusora de semilla de soja, que puede ser catalogada como bien del patrimonio arqueológico industrial y cuya descripción se adjunta en la propuesta de donación y cuyo fin sería ubicarla en un espacio público de la ciudad, según el criterio que determinen los técnicos municipales.

Por todo lo expuesto, propongo que este Ayuntamiento, acepte la oferta de donación de los bienes mencionados que se recogen en el anexo a esta propuesta, lo que permitirá disponer de un valioso testimonio del patrimonio arqueológico industrial de Cartagena poniéndolo a disposición y disfrute de todos los ciudadanos, y que se haga llegar al donante el agradecimiento de la Corporación,

Cartagena, a 20 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El Anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

### PROPUESTA DE DONACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

En Cartagena y en el Museo Arqueológico Municipal de Cartagena "Enrique Escudero de Castro", siendo las 12 horas del día 3 del mes de octubre de 2017 **D. Carles Argelich García**, con DNI: 46779681-G, en representación **BUNGE IBÉRICA S.A.** NIF: A-81473852 y **D. Miguel Martín Camino** en representación del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena hace propuesta de los bienes muebles que se relacionan, ofertados en donación por el primero al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en la modalidad de cesión en pleno dominio para su depósito para el Ayuntamiento de Cartagena con carácter indefinido, y para que la propuesta sea llevada a la Junta de Gobierno Local.

Los datos y estado de conservación del bien ofertado son lo que se relacionan a continuación:

**Identificación:** Expandor o Maquinaria para moler cereal y elaboración de harina de haba de soja extruida.

**Autor:** Fabricada por Tecnal (Brasil).

**Título:** Extrusora de semilla de soja.

**Cronología:** 1983.

**Dimensiones:** 1.90 x 1.04 x 2.09.

**Técnica:** Fundición.

**Material:** Metálica.

**Otros datos identificativos:** -

**Estado de conservación:** Bueno

Los bienes muebles ingresaran en los Almacenes Municipales del Ayuntamiento de Cartagena en concepto de depósito provisional hasta la Redacción del Certificado de Recepción donde se identifiquen de manera detallada cada uno de los bienes depositados

Y en prueba de conformidad, los asistentes firman la presente acta por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL DEPOSITANTE



Fdo.: **CARLES ARGELICH**

EL JEFE DE ARQUEOLOGIA Y MUSEOS



Fdo.: **MIGUEL MARTÍN CAMINO**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**EDUCACIÓN**

## 57. TRAMITACIÓN Y PAGO DE FACTURA POR PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, debiendo procederse a su aprobación e imputación a presupuesto, por lo que se hace necesario su aprobación por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL 26.2 Real Decreto 50071990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromiso de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con cargo a la partida 2017 07004 3230 212, por importe de 57,38 €.

Cartagena, a 19 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## JUVENTUD

### 58. PROYECTO EUROPEO "CARTAGENA A PICE OF EUROPE" (CARTAGENA UNA PARTE DE EUROPA) – PROGRAMA ERASMUS + JUVENTUD EN ACCIÓN.

Desde el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, se procedió a la preparación del proyecto "CARTAGENA A PICE OF EUROPE" (CARTAGENA UNA PARTE DE EUROPA)" que se enmarca en la Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje del Programa ERASMUS + Juventud en Acción (2014-2020) presentándolo a la convocatoria recogida en Resolución de 26 Enero de 2017 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, publicada en el BOE nº 26 del 31 de Enero de 2017. Siendo aprobado por Resolución de la Agencia Nacional de fecha 27 de julio de 2017.

Dicho proyecto fue aprobado en Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2017. En él, se seleccionó a cuatro jóvenes procedentes de cuatro países diferentes de la UE, [REDACTED]

[REDACTED] de Hungría por un tiempo de nueve meses, con los objetivos entre otros, de apoyar a los participantes en la adquisición de resultados de aprendizaje, mejorar su desarrollo profesional y en particular la competencia en lenguas extranjeras, así como la comprensión de otras culturas y países.

Que en fecha 31 de agosto del presente año Stavroula Serli con Número identidad AB 187587, procedente de Grecia, ha presentado su renuncia a participar en el proyecto, procediéndose a designar dentro del correspondiente orden de la lista de seleccionados a [REDACTED]

De conformidad con lo establecido en la Ley de Voluntariado de 2015, Ley 45/2015, de 14 de octubre, según lo dispuesto en su artículo 3:

a) En el presente proyecto las actuaciones a desarrollar por los voluntarios tiene carácter solidario.

b) Su realización es libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico, siendo asumida voluntariamente.

c) Las actuaciones del proyecto se llevarán a cabo por los voluntarios, sin prestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables, que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a los voluntarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.d).

d) Que el programa se desarrolla a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos, en este caso, dentro del territorio español.

La acreditación de la prestación de servicios voluntarios se realizará mediante la entrega a los voluntarios, de certificación expedida por la entidad de voluntariado, en cualquier momento a solicitud del voluntario y en todo caso a la finalización del proyecto.

Las acciones desarrolladas por los voluntarios, no constituirán en ningún caso relación laboral.

Por todo lo anteriormente expuesto a la Junta de Gobierno Local se solicita:

La aprobación de la sustitución en el proyecto "CARTAGENA A PIECE OF EUROPE" (CARTAGENA UNA PARTE DE EUROPA) de Stavroula Serli con Número identidad AB 187587, dada su renuncia a participar en el mismo, por [REDACTED]

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 4 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **59. APROBACIÓN DEL PAGO DE DOS SUBVENCIONES A COLECTIVOS JUVENILES 2017.**

El pasado 19 de mayo, la Junta de Gobierno Local adoptó el Acuerdo de aprobación de las Bases y del gasto correspondiente a la convocatoria de Subvenciones a Colectivos Juveniles del año 2017, por importe de 40.000.-



euros, con consignación presupuestaria en la partida 2017.07003.3371.48201 y documento de retención del crédito 2017.2.0009728.000.

El día 13 de julio, los miembros de la Comisión de evaluación establecida en las bases de la convocatoria, se reunieron para elaborar la propuesta de otorgamiento de subvenciones a los proyectos seleccionados por la Comisión, de los colectivos juveniles que solicitaron su participación en la convocatoria y que reunían todos los requisitos establecidos en las bases. Acta que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de septiembre de 2017, que aprobó el gasto correspondiente a los proyectos seleccionados por un importe total de 38.000.- euros.

El día 9 de octubre de 2017, reunida nuevamente la Comisión de Evaluación por resultar que restan 2.000.- euros consignados sin aplicar y, dado que existen otros proyectos juveniles sin subvencionar, los miembros de la Comisión de Evaluación de Subvenciones a Colectivos Juveniles del año 2017 deciden otorgar las siguientes subvenciones a los colectivos que se relacionan:

Nº	ASOCIACIÓN	PROYECTO	IMPORTE
1	ASOCIACIÓN JUVENIL TAMBORES QUILLO	Participación en el V Congreso Nacional de Bandas de Música Procesional, Sevilla 2017.	1.500,00 €
2	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS)	"Astus Deja Huella"	500,00 €

Existe consignación presupuestaria para ambas subvenciones, en la partida 2017.07003.3371.48201, documentos RC 2017.2.0023524.000 por importe de 1.500,00 € y 2017.2.0023525.000 por importe de 500,00 €.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye la Junta de Gobierno Local, a la misma PROPONGO:

- La aprobación del Acta de fecha 9 de octubre de 2017, de la Comisión de Evaluación de las Subvenciones a Colectivos Juveniles del año 2017, sobre otorgamiento de subvenciones a los dos proyectos que se adjuntan con esta Propuesta.

- La aprobación de la autorización del gasto correspondiente al pago de las cantidades propuestas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=  
Cartagena, 10 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los referidos proyectos, debidamente foliados, sellados y rubricados en su expediente.

## 2º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 10 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Queda pendiente para la próxima Junta de Gobierno.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESDE EL 18 DE OCTUBRE HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 18 de octubre al 21 de noviembre de 2017, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **161 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 18/10/2017 y el 21/11/2017**, así como de los **234 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 3.643.074,47€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 81.763,00€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 145.722,98€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 37**.

**Así como las actividades** comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 28**.

Cartagena a 22 de Noviembre de 2017.= La Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia.= Firmado, María Josefa Soler

Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

### **3°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.**

No las hubo.

### **4°.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **SEGURIDAD CIUDADANA**

#### **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.-**

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, que han sido recibidas en el ejercicio actual debiendo procederse a su aprobación e imputación a presupuesto, por lo que se hace necesario su aprobación por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.

- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso en el registro municipal antes del día 31 de diciembre, al objeto de poder imputarlas al ejercicio presupuestario de procedencia. Los órganos gestores de las distintas Áreas municipales procurarán advertirlo así a los proveedores.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable.* Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que *las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia,* y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de

Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Documento Contable	Tercero	CIF	Importe	Fecha Factura
2017.2.0020284.000	ITURRI, S.A.	A41050113	542,39 €	30/06/2015

Cartagena, 26 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **NUEVAS TECNOLOGÍAS**

### **TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 50 IMPRESORAS/EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.**

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 1 factura, y que vienen de la finalización de contrato de "Servicio de arrendamiento de 50 impresoras/equipos multifunción para distintas dependencias municipales", sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

La anterior situación, se encuentra la adjudicación pendiente de resolución por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

**Primero:** que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato.

**Segundo:** que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Nº Obligación	Tercero	N.I.F.	Nº registro	Importe
21966	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	A-82018474	2017-4864	8.073,14 €
23519	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	A-82018474	2017-5311	8.072,90 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 30 de octubre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por el siguiente Servicio:

### **DEPORTES**

### **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.-**

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, así como facturas de las que, por insuficiencia de consignación presupuestaria, no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 5.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso antes del día 31 de diciembre, al objeto de su aprobación e imputación al ejercicio presupuestario con anterioridad al cierre.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto

el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Tercero	NIF	Dotación en
2017-07002-3420-22102	6.559,74€	REPSOL BUTANO	A28076420	2016 SI

**Segundo.-** La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 21 de Noviembre 2.017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las doce horas treinta minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.